

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA
COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL**

EBERTO CARÍAS GONZÁLEZ

GUATEMALA, JUNIO 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA
COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EBERTO CARÍAS GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López González
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Urbina Mejía
Secretario:	Lic.	Nicolás Cuxil Güitz
Vocal:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Gamaliel Sentés Luna
Secretario:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
Vocal:	Lic.	Raúl Antonio Castillo Hernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis”. (Artículo 43o. del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

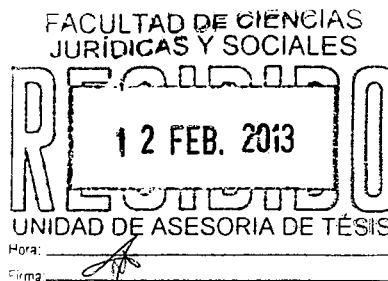


LICENCIADO OTTO ALBERTO POLANCO TOBAR
Abogado y Notario

Guatemala, 06 de noviembre del año 2012.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor Mejía Orellana:



Por este medio me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento a lo resuelto por ese Decanato, procedí a asesorar el trabajo de Tesis del Bachiller EBERTO CARÍAS GONZÁLEZ, el cual se titula: **“FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL”**.

El presente trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; siendo el caso que el Bachiller hizo uso del método analítico y sintético, así como de la técnica de investigación documental; redactándolo de forma minuciosa atendiendo a la necesidad de fortalecer la Inspección General de Trabajo, para combatir y minimizar las peores formas del trabajo infantil, con lo cual el Bachiller, pretende realizar un aporte a la sociedad, y ayudar a que en un futuro el mismo sea erradicado; además es en sus conclusiones destaca las principales causas que motivan a que los menores laboren aún en actividades de alto riesgo, y en sus recomendaciones propone alternativas que van en beneficio de los mismos, por ser indefensos y vulnerables, y finalmente la bibliografía concuerda con el trabajo de tesis que se desarrolló.

En virtud de lo manifestado, se hace necesario que el presente trabajo de tesis pase a la fase de revisión en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente emitir el presente dictamen favorable, para que se ordene la impresión y pueda discutirse en el examen público correspondiente.



Sin otro particular, me suscribo del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LIC. OTTO ALBERTO POLANCO TOBAR
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. OTTO ALBERTO POLANCO TOBAR
Asesor
Colegiado No. 9832



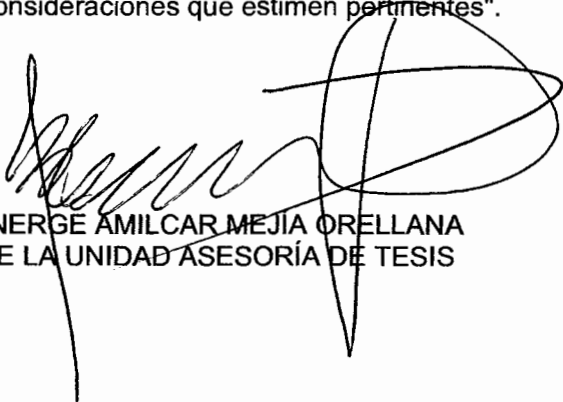
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 14 de marzo de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO ARNOLDO TORRES DUARTE, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante EBERTO CARIÁS GONZÁLEZ, intitulado: "FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.

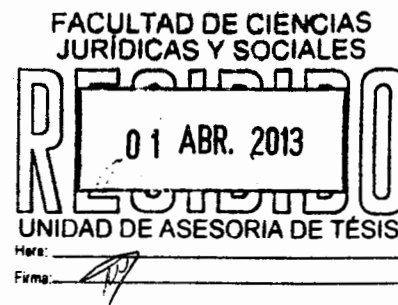




LICENCIADO ARNOLDO TORRES DUARTE
Abogado y Notario

Guatemala, 01 de abril del año 2013.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Doctor Mejía Orellana:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de la resolución de ese Decanato, procedí a REVISAR el trabajo de Tesis del Bachiller EBERTO CARÍAS GONZÁLEZ, el cual se titula: **“FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL”**.

Con relación al trabajo de tesis, es mi opinión que el autor ha realizado un trabajo con abundante información respecto del trabajo de los menores, siendo que el mismo representa un problema social muy serio en nuestro país, toda vez que, además de los trabajos que comúnmente se conocen, también existen labores altamente peligrosas, consideradas como las peores formas del trabajo infantil, entre ellas la producción de cal, piedrín, y la fabricación de productos elaborados con pólvora, clorato y otros materiales altamente inflamables, que en muchas ocasiones han causado serias lesiones e inclusive la muerte de menores, siendo trabajos demasiados peligrosos para la salud y vida de los menores, quienes no poseen seguridad y protección médica contra esos accidentes laborales.

Como una consecuencia de lo anterior, Guatemala forma parte de los países, que deben erradicar las peores formas del trabajo infantil, razón que motivó en el Bachiller, el interés de realizar un aporte científico, en beneficio de los menores trabajadores, encaminada a la necesidad de fortalecer la Inspección General de Trabajo, para combatir las peores formas del trabajo infantil.

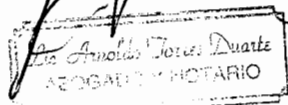


En definitiva, el contenido del trabajo de tesis se encuentra ajustado a la normativa respectiva, la técnica de investigación documental utilizada por el Bachiller enriqueció el presente trabajo, ya que realizó un análisis exhaustivo del tema, dándole un sentido personal sin salirse de la realidad social que se vive actualmente, así como justificó plenamente la necesidad jurídico-social, de fortalecer a la Inspección General de Trabajo, como un instrumento prioritario, para erradicar el trabajo infantil y sus peores formas, las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, son acordes al trabajo de tesis desarrollado.

En virtud de lo anterior, considero que el presente trabajo de tesis, se ajusta con los requisitos establecidos en el Artículo 32o., del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, en la fase de revisión, para que se ordene la impresión y pueda discutirse en el examen público correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y alta estima.

LIC. ARNOLDO TORRES DUARTE
Revisor
Colegiado No. 6,357





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EBERTO CARIÁS GONZÁLEZ, titulado FORTALECIMIENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA COMBATIR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





ACTO QUE DEDICO

- A Dios** Supremo creador del universo, por haberme proveído la vida, salud y sabiduría para culminar mi carrera.
- A mis padres:** José León Carías y Josefa González (Q.E.P.D.), por haberme inculcado principios, valores, dedicación y perseverancia.
- A mi esposa:** Fermina García Sandoval, por haberme animado a perseverar en la continuación de mis estudios, gracias por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional.
- A mis hijos (a):** Fredy Eberto, Marco Vinicio y Silvia Karina. Que este logro sea un ejemplo para ellos (a).
- A mis nietas (o):** Allison Gabriela, Massiel Alexandra y Fredy Santiago, para que luchen por sus sueños.
- A mis hermanos (as):** Con mucho cariño y aprecio.
- A mi suegra:** Delfa Elvira Sandoval, (Q.E.P.D.) con respeto y afecto.
- A mis cuñadas (os):** Con aprecio y estima.
- A mis amigos (as):** Gracias por su amistad.
- A los Licenciados:** Edgar Castillo y Estuardo Castellanos, por el apoyo académico.
- A mi asesor y revisor de tesis:** Por contribuir en mi formación profesional.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala:** Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en agradecimiento por la formación académica y profesional que recibí.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La necesidad de fortalecer la Inspección General de Trabajo y sus sedes, con el fin de minimizar el trabajo infantil.....	1
1.1 Datos generales sobre el territorio nacional.....	2
1.2 Aspectos generales sobre la región de estudio.....	3
1.3 Datos demográficos.....	5
1.4 Análisis de la condición socio-económica de los grupos familiares en el departamento de Guatemala y su repercusión en los menores.....	7

CAPÍTULO II

2. Análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador	15
2.1 Antecedentes	16
2.2 Definición.....	17
2.3 Causas que originan el trabajo infantil.....	20
2.4 Otros factores que influyen en la actividad laboral de los menores.....	24
2.5 Condiciones socio educativas de la niñez.....	26
2.6 Actividades laborales a que se dedican los menores trabajadores.....	28
2.7 Clasificación de las actividades laborales atendiendo al riesgo y al	



peligro que representan para la vida de los menores33

CAPÍTULO III

3. Consideraciones jurídicas y legislación aplicable al trabajo infantil.....43

 3.1 Legislación nacional aplicable al trabajo infantil44

 3.2 Legislación internacional relativa al trabajo de menores de edad52

 3.3 Organizaciones que velan por el bienestar de los menores y
 adolescentes trabajadores.....61

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico doctrinario sobre la necesidad de fortalecer al órgano
administrativo de trabajo67

 4.1 Antecedentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social68

 4.2 Datos relevantes de la Inspección General de Trabajo72

 4.3 La Inspección General de Trabajo y el rol en la verificación de las
 Normas relativas al trabajo infantil.....80

 4.4 Propuesta para el fortalecimiento del órgano administrativo de trabajo,
 y en consecuencia la reestructuración de la Inspección General de
 Trabajo, para una efectiva protección de los derechos de los menores
 trabajadores.....82



Pág.

CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
ANEXOS.....	91
BIBLIOGRAFÍA	95

INTRODUCCIÓN

Actualmente es normal encontrar a niños y adolescentes comprendidos entre los 5 a 18 años de edad, laborando en empresas o bien en el sector informal, realizando actividades laborales que representan peligro y alto riesgo para la salud física y emocional, así como para su vida, sin que el órgano asesor de la organización administrativa de trabajo, como lo es la Inspección General de Trabajo, realice una rigurosa supervisión acerca de las peores formas de trabajo infantil, a fin de sancionar severamente a los empleadores que infrinjan dichas prohibiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales.

Si bien es cierto el trabajo infantil es un fenómeno de hace muchos años, al cual se le ha dado cierto énfasis en la última década, el mismo ha disminuido en una mínima proporción, por lo que para el efecto considero que la respuesta adecuada al problema no es seguir creando leyes e instrumentos nacionales o internacionales que prohíban el mismo, sino la supervisión y verificación del cumplimiento de las normas ya existentes, por parte de la organización administrativa de trabajo, específicamente la Inspección General de Trabajo, a través de la cual se podrá generar un cambio notable para disminuir en Guatemala el trabajo infantil y sus peores formas, debiendo reestructurar y fortalecer a la misma.

Al llevarse a cabo el fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo, se incrementará el número de Inspectores de Trabajo, con el fin de que supervisen y verifiquen el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que regulan el trabajo infantil, minimizando las constantes violaciones y en un futuro erradicar el trabajo infantil y sus peores formas.

El presente trabajo consta de cuatro capítulos y su redacción quedó en la siguiente manera: capítulo uno, datos generales sobre el territorio nacional; capítulo dos, análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador; capítulo tres, consideraciones jurídicas y legislación aplicable al trabajo infantil; y capítulo cuatro, análisis jurídico doctrinario sobre la necesidad de fortalecer al órgano administrativo de trabajo; utilizando la técnica documental, y cumpliendo con las formalidades generales, que se requieren en el normativo respectivo.

Por medio de la investigación se propone el fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo y obtener un resultado exitoso en cuanto a disminuir en Guatemala las violaciones relacionadas con el trabajo infantil, ya que no es necesario contar con más instrumentos jurídicos, sino con una verificación rigurosa.



CAPÍTULO I

1. La necesidad de fortalecer la Inspección General de Trabajo y sus sedes, con el fin de minimizar el trabajo infantil

El presente trabajo de investigación será enfocado a la necesidad de fortalecer el órgano administrativo de trabajo, con el fin de erradicar el trabajo infantil, ya que en la actualidad, la sociedad ve normal que un menor de edad, se encuentre realizando labores de distinta naturaleza a través de las cuales percibe un ingreso o salario diario, semanal, etc..., según la actividad que realice.

No obstante la existencia de normas jurídicas vigentes regulando el trabajo de menores y sus diferentes formas, entre las cuales cabe mencionar el Código de Trabajo en su capítulo segundo artículos 147º., y 148º., determinando lo relativo al trabajo de menores, así como otras normas internacionales, que se desarrollarán más adelante, el trabajo infantil se sigue realizando diariamente por menores, ya que en la realidad varios empleadores no cumplen con lo establecido en la ley, violando flagrantemente esos preceptos.

Por otro lado la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión, órgano encargado de velar por el cumplimiento de las normas citadas le pone poca importancia a esos casos, razón por la que se hace necesario su fortalecimiento.



Antes de continuar, con aspectos específicos del trabajo infantil, es importante indicar que la presente investigación se desarrollará en el departamento de Guatemala y sus municipios, población y territorio que servirán de base para el desarrollo de la presente investigación, lo cual nos lleva a que previamente es necesario hacer mención de algunos aspectos demográficos y geográficos del territorio nacional, y posteriormente proporcionar datos más específicos de la región de estudio.

1.1. Datos generales sobre el territorio nacional

Guatemala, está dividida en 334 municipios, los cuales están distribuidos en 22 departamentos, y que la mayor parte de la población es rural, la cual aproximadamente se considera que viven en 19,000 pequeñas comunidades dispersas, cada una de aproximadamente 2,000 habitantes, con una extensión territorial aproximada de 108,889 kilómetros cuadrados.

En la actualidad la población guatemalteca alcanza los 13.485,337 habitantes, la cual está conformada por el 51% de mujeres y el 49% de hombres, con un crecimiento anual del 2.8%. De acuerdo con ésta tendencia, se espera que para el año 2015, la población guatemalteca supere los 15.5 millones de habitantes; extremo que es preocupante ya que en Guatemala, no existen suficientes fuentes de empleo para la población, y las existentes son insuficientes, generando el deseo desmedido en los integrantes de las familias, por salir en búsqueda de un empleo.



Como se dijo la falta de empleos crea ansiedad en los adultos, motivando a varios emigrar en búsqueda de un empleo, pretendiendo ganar dólares para darles un mejor nivel de vida a sus familias, por otro lado están los guatemaltecos, es decir padre, madre e hijos, que prefieren desempeñar un empleo dentro del territorio nacional, sin importar la actividad de que se trate, simplemente en búsqueda de un ingreso que les permita seguir viviendo cada día, es aquí donde inicia la labor que realizan los menores trabajadores aportando fuerza de trabajo y sus ingresos a su grupo familiar.

En virtud de lo anterior, la presente investigación se desarrollará en el departamento de Guatemala y sus municipios, por considerar que ahí funciona la sede central de la Inspección General de Trabajo, y que a la vez es el lugar donde mayor número de menores laboran en actividades peligrosas o consideradas de alto riesgo para su vida, por lo que a continuación se proporcionan datos específicos sobre la región de estudio del presente trabajo de tesis.

1.2. Aspectos generales sobre la región de estudio

El departamento de Guatemala su cabecera departamental es la ciudad de Guatemala, tiene una altura de 1,499 metros sobre el nivel del mar; y el departamento posee una extensión territorial del 2,126 kilómetros cuadrados, con un aproximado de 4.942,348 habitantes, según el último censo consultado.¹

¹ Instituto Nacional de Estadística. **Censo de la población del departamento de Guatemala**. Marzo 2011.



El departamento de Guatemala colinda al norte con el departamento de Baja Verapaz; al este con el departamento del El Progreso, Jalapa y Santa Rosa; al Sur con el departamento de Escuintla; y al oeste con Sacatepéquez y Chimaltenango. A continuación se da una descripción política-administrativa de la ciudad capital: La ciudad capital tiene aproximadamente una extensión de 228 kilómetros y a partir del año 2,000 se encuentra dividida en 21 zonas, aproximadamente tiene 15 aldeas, 24 caseríos y 29 parajes. La ciudad capital tiene más de 90 colonias y para su nomenclatura está dividida en 21 zonas, en toda la república, como ya quedó indicado anteriormente.

Podría decirse que la capital de Guatemala, en términos geográficos se ha extendido al igual que los demás municipios, por lo que se ha integrado un complejo citadino o macro-ciudad, contando con varios lugares aptos para el comercio, en el que los menores de edad no son la excepción en aprovechar la oportunidad para dedicarse a actividades laborales, descuidando el derecho a la educación.

La educación es un derecho que está garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala, en su sección cuarta, artículo 71, que dice: "Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Además también es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimientos de centro educativos culturales y museos."²

² Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea nacional constituyente, 1986.



1.3. Datos demográficos

Es importante conocer más información propia del territorio de estudio, y al respecto se detallarán algunos datos importantes.

a) Aspecto físico del departamento de Guatemala: Tiene una topografía irregular, existiendo montañas, cerros y algunas cumbres. Hay además llanuras y valles, entre los que sobresale el Valle de la Ermita, en donde está situada parte de la ciudad de Guatemala, que es la capital de la república y la cabecera del departamento y del municipio. El clima es fresco y agradable, y sus tierras son fértiles para toda clase de cultivos.

b) Montañas más importantes: La montaña de San Julián ubicada en el Municipio de Chinautla; la montaña de Las Nubes, las Cumbres de Don Justo, y El Tular, ubicadas en el Municipio de San José Pinula. Las montañas de El Sillón y la Peña en Villa Nueva; las montañas de San Juan y de San Pedro en San Juan Sacatepéquez y San Pedro Sacatepéquez, respectivamente, y las Cumbre de Palencia en el Municipio de Palencia.

c) Volcanes y cerros: El volcán de Agua entre Guatemala, Sacatepéquez y Escuintla; el Volcán de Pacaya entre Guatemala y Escuintla; el cerro El Filón en Amatitlán; el Cerro de la Cerra en San Miguel Petapa; el Cerro el Gavilán y el Aguacate en Villa Canales; y el Cerro el Tecolote en San Pedro Ayampuc.

d) Ríos principales: El Río Pixcayá en San Juan Sacatepéquez, que sirve de límite entre Guatemala y Chimaltenango; el Río las Vacas, recorre los municipios de Guatemala, Chinautla, Chuarrancho, San José del Golfo y San Pedro Ayampuc; el Río Michatoya en Amatitlán; el Río Motagua, que recorre los municipios de San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Chuarrancho, sirve de límite entre el departamento de Guatemala y Baja Verapaz; el Río Villa Lobos, corre por Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa; el Río de Pinula, corre por Guatemala y Santa Catarina Pinula; el Río de Palencia y el de Agua Caliente en el Municipio de Palencia; el Río de Plátanos en San José el Golfo; y el Río teocinte que recorre Palencia, Guatemala y San José Pinula.

e) Poblaciones importantes del departamento:

- Ciudad de Guatemala;
- Amatitlán;
- Villa Canales;
- Villa Nueva;
- San Juan Sacatepéquez; y
- Mixco.

Se han analizado datos demográficos y geográficos de la población que habita en la región de estudio, siendo importante profundizar en la condición socio-económica de la población en referencia, para establecer las razones, por las cuales surge el fenómeno del trabajo infantil.



1.4. Análisis de la condición socio-económica de los grupos familiares en el Departamento de Guatemala y su repercusión en los menores

Se ha determinado que la condición socio-económica de la población del departamento de Guatemala, contribuye a aumentar los índices del trabajo infantil, es por ello conveniente reiterar que en dicho departamento habitan aproximadamente 4.942,348, personas de las cuales un 78% vive en pobreza y el resto en pobreza extrema.³

Según informe que emitió la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, indicó que la situación económica en el Departamento de Guatemala y en toda la república, impide el desarrollo integral de las familias, incrementándose con ello el trabajo infantil, obstaculizando con ello alcanzar las metas en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y especialmente en la protección de la niñez guatemalteca.⁴

Como consecuencia de la pobreza se establece que en las comunidades más lejanas, se marcan brechas entre ricos y pobres, prevaleciendo el colonato que impide la superación de las sociedades sostenibles, convirtiéndose en una práctica cultural o ancestral, dando como resultado que las familias, que dependen de esa figura patrimonial al no tener salarios mínimos, aunque el mismo esté regulado mediante un acuerdo gubernativo, el cual en dichas regiones por falta de verificación no se cumple.

³ Instituto Nacional de Estadística de Guatemala -INE-. **Encuesta nacional de condiciones de vida.** Pág. 114.

⁴ Diario Prensa Libre. **Estudio socio-económico de las familias guatemaltecas.** Pág. 05. Octubre del año 2013.



Con lo analizado hasta este momento, se determina que en Guatemala, predomina la injusticia, ya que un rico vive del pobre del cual tiene que generar, depender y subsistir, lo que repercute en la infancia, ya que como producto de esa decadente economía, es normal para muchos, que menores de edad, se encuentren realizando labores de distinta naturaleza, aún las consideradas como peligrosas, fenómeno que persiste a pesar de la existencia de leyes relativas a la materia a nivel nacional e internacional, regulando específicamente lo relativo al trabajo infantil y sus formas.

En virtud de lo anterior es tan importante, mencionar que con relación al presente trabajo de investigación, la función que realiza la Inspección General de Trabajo, como el órgano administrativo, encargado de velar por el cumplimiento y verificación de dichas, normas, en lo que se refiere al trabajo infantil y sus distintas formas, ya que a pesar, ya que a pesar de encontrarse vigentes normas jurídicas, las mismas no se cumplen.

Con ello cabe afirmar que de forma abierta los empleadores violan constantemente esos preceptos, y la Inspección General de Trabajo, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no cumple con la obligación de velar porque menores de edad no laboren sin autorización, y en actividades peligrosas, razón por la cual surge el presente trabajo, para supervisar, controlar, verificar el trabajo infantil y sus distintas formas, con el objeto de que el mismo sea minimizado, y en un futuro erradicarlo en beneficio de la niñez guatemalteca, y que los mismos puedan reintegrarse a sus estudios y terminar su carrera, y en un futuro ser adultos de provecho.



Según datos publicados el año recién pasado, por la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos -COPREDEH-, se tiene conocimiento que impulsó varios programas a nivel nacional relativos con el trabajo infantil, con los cuales se pretende hacer del conocimiento de la población que cada persona puede convertirse en un defensor de los derechos humanos principalmente de la niñez, ya que a pesar de que Guatemala, forme parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, anima a la población, en el sentido de que existe un respaldo a nivel internacional que protege los derechos de la niñez guatemalteca.⁵

El 11 de junio de cada año, se conmemora el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, con el cual se busca involucrar a la población en la defensa de los derechos humanos, específicamente a minimizar el trabajo infantil.

Además también se pretende motivar a los ciudadanos a cumplir con las garantías vigentes plasmadas en las leyes de la materia, tanto a nivel nacional como internacional; también es importante mencionar que en esa celebración se unen todas aquellas organizaciones que apoyan no al trabajo infantil, gubernamentales y no gubernamentales.

Aunado a lo anterior, es importante indicar, que el Ministerio de Trabajo, tiene un departamento que vela por la protección de los menores trabajadores, en cuando a la autorización del permiso para laborar.

⁵ Comisión Presidencial de los Derechos Humanos -COPREDEH-, Presidencia de la República de Guatemala.



Pero dicho departamento se vuelve pequeño al analizar la importancia y las funciones propias de la Inspección General de Trabajo, que forma parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución que el año pasado, motivó a distintas instituciones estatales y no estatales a celebrar el Día Mundial de la Erradicación de todas las formas de explotación infantil, que se celebra el 12 de junio de cada año.

Como parte de dicha celebración se convocaron por parte de dicho Ministerio a instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, entre ellos a Jueces del ramo, representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales, para analizar la situación de la niñez no sólo en la ciudad capital, sino en toda la república.

Dentro de la organizaciones no gubernamentales, en pro de los derechos de los niños, han estado solicitando a la Inspección que se realicen operativos conjuntos en cantinas las cuales están disfrazadas como restaurantes, donde existen casos de niñas que son explotadas sexualmente.

Lo anterior ha sido solicitado, toda vez que en cuanto a las menores y jóvenes, se les está descuidando, al no darle cumplimiento a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, no siendo verificada su aplicación y cumplimiento, por las instituciones que tienen competencia, con el fin de que no se cometan vejámenes contra la niñez.



Además es lamentable que los menores sean explotados, y aún peor que ese abuso viene de sus padres, quienes los obligan a pedir limosnas, al lustrar zapatos, o bien a otras actividades donde son expuestos a situaciones que atentan contra su integridad, y que al no existir acciones concretas para prevenir y abolir el trabajo infantil, el evento organizado por la organización que representa se convertiría en un instrumento de exploración, análisis, reflexión y deliberación que permitirá conocer cómo se encuentra la niñez en ese departamento y demandas de las instituciones del Estado el cumplimiento de las leyes que garanticen a niños y niñas una conveniencia sana.

Por otro lado un experto de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Frank Hageman, especialista en el trabajo de menores,⁶ manifestó que dicha organización tiene temor de que la crisis financiera fuerce a más niños y niñas a trabajar, lo que podría afectar los avances que se han logrado en esta materia, ya que durante el año 2011, se tiene conocimiento de que el trabajo de menores ha ido disminuyendo, especialmente en Latinoamérica.

Así también manifestó que son las niñas de cada grupo familiar, que corren más riesgo, pues en la mayoría de los hogares, favorecen a los hijos varones a la hora de decidir quién va a estudiar, ya que según datos recibidos ante dicha organización, se revela que más de 100 millones de niñas son víctimas del trabajo infantil, el 60 % de ellas laboran en la agricultura, el 30% en servicios domésticos y el 10% en manufactura.⁷

⁶ Organización Internacional del Trabajo. **Comunicado de conmemoración del día mundial contra el trabajo infantil.** Pág. 5.

⁷ Organización Internacional del Trabajo. **Informe sobre la crisis económica, crisis financiera y su impacto en el trabajo infantil.** Mayo 2012.



Además de lo plasmado en el presente capítulo, es importante dejar claro que existen otros factores, que pueden impulsar el aumento de la fuerza laboral de los menores, entre ellos figuran recortes presupuestarios a la educación, disminución de las remesas de los migrantes, pobreza, etc..., factores que brindan sostenibilidad a los hogares guatemaltecos.

En virtud de lo anterior y considerando el aumento de los factores que propician el trabajo infantil, se ha vuelto común ver en las calles a menores de edad realizando labores de distinta naturaleza, desde actividades mínimas como vender dulces o chicles en los buses, hasta la elaboración de materiales inflamables y peligrosos, percibiendo un ingreso o salario diario, semanal o bien mensual, dependiendo la actividad económica a la cual se dediquen, el cual ni siquiera puede ser acorde a la actividad que realizan o al peligro que se exponen, ese fenómeno persiste no obstante existen leyes vigentes a nivel nacional e internacional regulando el trabajo de menores y sus diferentes formas.

Se estima que en Guatemala, existen empleados aproximadamente 1.528,354 niños y niñas menores de edad, según datos proporcionados por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala, dentro de los cuales se considera que la mayoría de niñas son contratadas con un sueldo mínimo de Q. 500.00 mensuales para trabajar un promedio de 60 horas a la semana, ya sea lavando, planchando, en la cocina, limpieza o bien de niñeras cuidando a otros niños y niñas.⁸

⁸ Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala. **Informe número 59.** Pág. 77.

Si bien es cierto, existen muchos factores que propician el trabajo infantil, tal como se ha venido analizando, también existen normas jurídicas específicamente en materia del trabajo infantil, que prohíben o regulan el mismo, aunque las mencionadas no se cumplen por falta de control en los órganos encargados de verificar el cumplimiento de las mismas, también existe un grado de debilidad en las normas, por lo que es necesario crear políticas, programas, proyectos, que permitan minimizar el trabajo infantil y en un futuro erradicar el mismo.

Con la erradicación del trabajo infantil, se pretende que los niños y niñas guatemaltecos puedan jugar y disfrutar de su infancia, sin pensar en los problemas económicos sociales de la sociedad guatemalteca, que se presentan constantemente en las familias pobres, y que a la vez los mismos tengan acceso a la educación superior, la cual está garantizada por la Constitución Política de la República de Guatemala, como ya se indicó anteriormente, y que les permita tener un mejor nivel de vida, para ellos y su grupo familiar.

Es por ello que en el siguiente capítulo se abordarán aspectos básicos relativos al trabajo infantil, sus formas peligrosas y las peores formas del trabajo infantil, ya que muchos de los guatemaltecos, no lo ven con esa clasificación, sino que simplemente reconocen que varios niños y niñas se dedican a actividades laborales en el interior de la república, pero sin la conciencia que cualquiera de esas actividades puede representar un riesgo o daño físico, emocional o psicológico para la vida de los menores guatemaltecos.





CAPÍTULO II

2. Análisis bibliográfico y documental de la problemática del menor trabajador

La forma de vida de los menores trabajadores, es un tema bastante pedregoso de tratar y hasta la fecha difícil de comprender, no obstante muchos guatemaltecos tengan la intención de apoyar, para que ese fenómeno sea erradicado, viendo con desagrado que niños y niñas anden por las calles solos, dedicándose a actividades laborales, poniendo en riesgo su vida y salud; siendo que este fenómeno ha sido producto de distintos fenómenos económicos-sociales, que repercuten en la sociedad en general.

Como uno de los problemas relevantes que se considera que afecta a toda la población, y en especial a la niñez, dando origen al trabajo infantil, es la pobreza y pobreza extrema, en la que se vive en la ciudad capital, sus municipios, aldeas y caseríos.

La pobreza en que viven los habitantes en la región de estudio, ha provocado que niños y niñas se vean en la necesidad de trabajar en distintos sectores económicos, para brindar un apoyo y aporte económico a sus familias, siendo que en algunos casos realizan labores peligrosas o bien consideradas, como de alto riesgo, poniendo en peligro su salud y hasta su vida, razón por la que dentro del presente capítulo de desarrollará a profundidad el tema del trabajo infantil.



2.1. Antecedentes

El trabajo infantil tuvo sus inicios en el siglo pasado, el cual formó parte de la problemática social y de la sobrevivencia de las poblaciones que siguen sumergidas en el subdesarrollo, siendo que Guatemala es un país pluricultural y multilingüe en el cual actualmente existen aproximadamente 13.485,337 habitantes, habiendo insuficientes fuentes de empleo, lo cual provoca que muchos niños y niñas se dediquen a actividades laborales, los cuales son contratados para desempeñarse en actividades sencillas, como hasta aquellas que son consideradas peligrosas y de alto riesgo para los menores, siendo ésta una de las fuentes que originan el trabajo infantil.

Como consecuencia del trabajo infantil y sus peores formas, surgió la necesidad de ratificar el Convenio 138, relativo a la edad mínima en el trabajo y el convenio 182, relativo a las peores formas del trabajo infantil, ambos de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la ratificación de dichos convenios implica que a partir de esa fecha, el gobierno de Guatemala, debe tomar las medidas necesarias para minimizar y erradicar el trabajo infantil.

No obstante que Guatemala, ha ratificado los convenios en mención el trabajo infantil sigue incrementándose de forma desmedida violando con ellos los derechos de niños y niñas, soterrando cada día la posibilidad de tener un futuro mejor, impidiendo que puedan tener acceso a la educación, a un empleo y a una mejor forma de vida.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el incumplimiento de los convenios internacionales citados, daña la imagen de nuestro país, esto porque su ratificación implica su verificación y cumplimiento, y al no cumplirse con estos mandatos, se crea diferencias entre los países ratificantes, que forman parte de los acuerdos, y en algún momento pueda reflejarse en la ayuda a nivel internacional que Guatemala recibe de otros países desarrollados, ya que la Organización Internacional del Trabajo, en los últimos años ha puesto especial énfasis en que se cumplan con los mismos, creando políticas y compromisos que obliguen a los países ratificantes a cumplir con los mismos.

2.2. Conceptos

Para analizar el trabajo infantil, es necesario conocer algunos conceptos que se relacionan con los menores de edad y el trabajo infantil, por lo que a continuación se citarán los que se consideran relevantes para el desarrollo del presente trabajo.

A) Capacidad: Es la aptitud que posee un ser humano, para ser susceptible de derechos y obligaciones. Con relación a este término, es importante mencionar las clases de capacidad que existen, para diferenciar y conocer cada una de ellas, siendo las siguientes:

- Capacidad de ejercicio o absoluta: Es el ejercicio de los derechos civiles que se adquieren por la mayoría de edad. ⁹

⁹ **Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia, jefe de gobierno de la república de Guatemala, decreto ley 106, 1964.



- Capacidad de goce: Es aquella que poseen los menores de 18 años, pero que no obstante su edad, pueden ejercer por sí solos ciertos actos determinados en la ley, por ejemplo: La facultad que tiene la mujer de 14 años, para contraer matrimonio; el caso del varón de 16 años, para tener aptitud para contraer matrimonio; la facultad de reconocer hijos del varón de 16 años; y el caso de los menores de 14 años, que tienen aptitud para contratar su fuerza de trabajo, de conformidad con el Artículo 6o., último párrafo del Código Civil.

En virtud de lo anterior, se puede establecer que un menor es toda persona que aún no ha cumplido los 18 años, y que por el hecho de ser un ser humano, posee capacidad de goce, no así de ejercicio, ya que se visualiza como un ser con derechos restringidos, los cuales posterga hasta la mayoría de edad, y los cuales puede ejercitar a través de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, por lo tanto es el último en ser priorizado dentro de la estructura adulta del Estado.

B) Menor de edad: Según Manuel Osorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, establece que menor de edad es todo “aquel que no ha cumplido aún la edad fijada en la ley, para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida con la mayoría de edad, la cual le impone una serie de restricciones en el obrar, no es la titularidad jurídica que suplen la patria potestad o la tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad”.¹⁰

¹⁰Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 461.



C) Niño o niña: Según la Convención Americana de los Derechos del Niño, es todo ser humano menor de 18 años, pero Guatemala en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, cita otra definición, que se cita para hacer referencia.

D) Niño o niña: Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, es toda persona desde su concepción, hasta que cumple 13 años de edad.

E) Adolescente: Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, es toda persona que oscila entre los 14 y los 18 años de edad.

F) Trabajo infantil: Comprende todos aquellos menores o adolescentes que realizan actividades laborales por horas, para cubrir algunos de sus gastos personales o bien apoyar a su grupo familiar sin descuidar su educación, pero éstas actividades, pueden darse en condiciones deplorables que dañan su salud y vida, privándolos de su infancia.

G) El trabajo infantil: Según el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, establece que es “toda aquella actividad económica llevada a cabo por niños, que se desarrolle en cualquier actividad económica, incluyendo el trabajo no remunerado, es ilegal, en el sector informal, y en la producción de bienes para su propio uso.”¹¹

¹¹OIT, INE, UNICEF Y BM. **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** Informe nacional 2006. Pág. 19.



Como se ha venido indicando, el trabajo de menores de edad es bastante amplio y complejo, por lo que sabiendo la definición de menor y lo que implica el trabajo de menores, es importante analizar las causas que motivan a los mismos prestar su mano de obra barata, en trabajos de alto riesgo.

2.3. Causas que originan el trabajo infantil

Muchas son las causas que dan origen al trabajo infantil, tales como la desintegración familiar, los altos índices de pobreza, escasas fuentes de empleo, migraciones, falta de supervisión y verificación del órgano administrativo etc..., todas dañinas para los menores, por lo que el tema debe ser de interés nacional, con la esperanza de que el mismo sea una iniciativa nueva, que proponga medios de solución para minimizar y erradicar el trabajo infantil en Guatemala, para apoyar y orientar a aquellos menores trabajadores, en cuanto a sus derechos, riesgos y daños físicos a que están sometidos.

Siendo que a continuación se mencionan los factores más relevantes que impulsan a los menores a laborar, en actividades peligrosas y de alto riesgo, siendo las siguientes:

a) Pobreza: Este es uno de los factores que con más impacto ha golpeado a las familias guatemaltecas, ya que según reciente informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, el territorio de Guatemala se encuentra ubicado entre uno de los 120 países con un bajo índice de ingresos, lo cual repercute en la pobreza de la población.

Así también se ha clasificado a nuestro país, dentro de los 49 países más pobres del mundo; todas esas circunstancias generan que las familias guatemaltecas cada día se vean en una situación económica de pobreza extrema provocando que adolescentes, niños y niñas, sientan la necesidad moral y de apoyarlos y dedicarse a actividades informales laborales, descuidando su integridad física, moral e intelectual, sin oportunidades de un futuro mejor, ya que la educación para ellos está en segundo plano.

Además es importante resaltar que en las áreas rurales o comunidades lejanas la educación es escasa y no está al alcance de las familias, tal como sucede en algunas regiones de las verapaces.

b) Desintegración familiar: Este es otro factor que impacta fuertemente a las familias guatemaltecas, debido a que si existe desintegración familiar, ya sea porque algunos de los padres fallezca o abandone a su grupo familiar, crea inestabilidad en el mismo.

Como un ejemplo, se puede citar el caso de que el padre de familia muera o abandone el hogar, deja de existir esa provisión, y la madre que nunca ha trabajado fuera del hogar, y se dedicó a cuidar de sus hijos, le es bastante difícil sacar adelante a sus hijos, tomando en cuenta el grado de estudio que posea, así como si contaban con vivienda propia o bien tenga que pagar alquiler, alimentos, educación, medicina, etc..., en este caso probablemente los hijos verán el esfuerzo, de la madre y querrán colaborar trabajando, sin importar la actividad económica a la que se puedan dedicar.

Como consecuencia de lo anterior, sin darse cuenta abandonarán sus estudios, lo cual repercutirá en su futuro, privándoles de una mejor fuente de ingresos y de un modelo de vida mejor, para ellos y su grupo familiar.

c) Desempleo: Las posibilidades para que un menor o adolescente labore, se incrementan, con el hecho de que las oportunidades de empleo cada día disminuyen para las personas adultas; ya que la mano de obra es más barata y competitiva, además no muestran resistencia en horarios largos, toleran malos tratos, trabajan con mayor rapidez y por desconocimiento de sus derechos laborales, no exigen salario mínimo, ni reclaman prestaciones laborales, así tampoco forman organizaciones sindicales para superar las condiciones en las que se desempeñan, por ellos y muchas otras razones más a los empleadores, les es rentable la mano de obra infantil.

d) Maltrato y explotación infantil: En la actualidad muchos niños son objeto de estas figuras, las cuales se dan especialmente provocadas por los padres o familiares cercanos en el mismo hogar.

e) Prostitución, acoso, y abuso sexual infantil: Estas están reguladas en el Código Penal y sancionadas por el Código Procesal Penal, consideradas como delitos, pero en la mayoría de los casos no son denunciados por temor de los menores hacia sus progenitores o a sus agresores, quedando impunes dichas violaciones, en virtud de que no son del conocimiento de la autoridad competente, con el fin de intervenir en el caso.

f) Migración: Las migraciones también han cobrado auge en nuestro país, debido a que muchos adultos van en búsqueda de mejorar su nivel de vida, con la esperanza de que emigrando a lugares lejanos donde la economía es desarrollada, podrán brindar un mejor nivel de vida a sus familias, pero por el contrario, resultan abandonando a su grupo familiar y en consecuencia los menores se ven empujados a buscar empleos de cualquier naturaleza con tal de apoyar a su grupo familiar a sopesar la situación financiera que están atravesando.

Dentro de los aspectos descritos anteriormente, es importante, tal como se establece en la historia de Guatemala, que la problemática de carácter económica, política, social, influyen en cuanto a la necesidad de los menores a buscar fuentes de empleo, que generan maltrato y explotación infantil, acoso y abuso sexual en los infantes, por ende, la desintegración familiar, las drogas delincuencia, alcoholismo de los padres, inclusive de los hijos en edad adolescente, y la migración, son el resultado de esa situación, lo cual repercute en la sociedad.

No obstante constituir el trabajo infantil una infracción a la ley laboral, dichas violaciones no son fiscalizadas a conciencia por el órgano administrativo correspondiente, es decir por la Inspección General de Trabajo, y muchos casos no son sancionados por los Juzgados de Trabajo y Previsión Social, mediante incidente laboral de faltas, por las infracciones cometidas por los empleadores, que se convierten en infractores de la norma.

Todos estos factores provocan en la inserción de la niñez al campo laboral, provocando en niños, niñas y adolescentes, repercusiones fuertes que pueden ser desde lesiones hasta la muerte de cualquier de ellos, volviéndose en un sector laboral vulnerable.

También cabe mencionar que cada una de las causas presentada crea efectos colaterales que dañan la integridad física, moral e intelectual del niño, niña y adolescente en su vida presente y en la adulta, puesto que existen posibilidades de repetir el mismo estilo de vida en las siguientes generaciones y cerrar la puerta a optar a un mejor desarrollo y nivel de vida para ellos y sus familias, aunque sean vista estas causas como procesos educativos, éticos, socio-económicos y culturales, para las familias como forma de definir la identidad personal y de garantizar la existencia de los pueblos indígenas y ladinos pobres del área rural y en el área urbana de Guatemala.

2.4. Otros factores que influyen en la actividad laboral de los menores

Además de los factores desarrollados en el numeral anterior, existen otros que quizás no tengan tanto impacto en el menor, pero que no se pueden dejar de citar, ya que también lleva a los niños y niñas a tener una vida laboral activa, entre ellos están: La inflación de la canasta básica; la emigración, el endeudamiento internacional, la concentración de la riqueza en pocas manos, son factores que han venido a empobrecer más a la población guatemalteca, y en consecuencia impulsan a los menores a dedicarse a actividades laborales, con el fin de ayudar al sostenimiento de su grupo familiar.



Nuestro país, está precedido de una historia de opresión, marginación y represión, así como por un sistema socio económico, que coloca el punto de partida del por qué hoy muchos niños y niñas de la población guatemalteca, se tienen que dedicar a actividades laborales que ponen en riesgo su vida y salud, sin que a muchos les preocupe lo que ocurre con ellos.

Debemos recordar la discriminación y marginación étnica y social, que ha caracterizado a las aldeas o caseríos en extrema pobreza, creando en algún momento ciertos beneficios para determinado grupo y eliminando a otro, todo esto ha empeorado la situación, repercutiendo en que cada vez existan menores de edad laborando, con el fin de no ser una carga, sino apoyar económicamente a sus padres y hermanos, abandonando permanentemente sus estudios, perdiendo la esperanza de un futuro mejor, que les permita tener mejores posibilidades de vida.

Por otro lado, está el factor cultural, en donde parte de los valores se han convertido en trabajar desde pequeños, ya sea actividades agrícolas, pecuarias o bien minería, etc..., con el fin de transmitir a los menores que el trabajo es una bendición, y que si no lo hacen a temprana edad, la ausencia de ello, provoca en la población ocio, malas juntas, e inclinación por actividades no positivas y poco constructivas para los niños y jóvenes de las poblaciones, lo cual generaría que los ciudadanos los discriminen y no acepten que los mismos continúen en la población, haciendo vandalismo, teniendo que trasladarse a otras comunidades.

2.5. Condiciones socio educativas de la niñez

Se tiene conocimiento que en la ciudad capital, y sus departamentos existen aproximadamente 657,392 menores de edad trabajando en actividades laborales fuera de su hogar, siendo para esos niños y niñas un segundo plano la educación, pues primero deben cumplir con ganarse la vida; aunque la educación es una obligación de los padres de conformidad con el Artículo 9o. Del Código Civil, pareciera que en algunos casos a los padres únicamente les interesa que sus hijos trabajen y que el ingreso que puedan obtener sea de beneficio para la economía familiar, no teniendo estos menores alternativa, simplemente aceptar la decisión de sus padres.

Pocos niños y niñas tienen el alcance de ver en el estudio un medio para mejorar su condición de vida y evitar caer en la vagancia, el robo y otro tipo de problemas, creyendo que en la escuela aprenderán todo lo necesario para su educación y preparación académica. Sin embargo, su permanencia en la escuela queda condicionada al tiempo que les quede libre del trabajo o la voluntad de sus padres.

Generalmente posponen sus estudios, para épocas en las que se les requiere para los empleos, tal es el caso de las plantaciones de banano, de café u otros granos, y en las actividades comerciales de la localidad, también para los días de la fiesta local, que es el 15 de agosto de cada año, por esas razones aumentan en algunos meses del año, las actividades laborales, de los menores, así también en el caso de la Semana Santa.



La asimilación de los contenidos escolares, por parte de los niños y niñas trabajadores es de muy bajo nivel, lo cual repercute en su preparación académica; y en el rendimiento de finales del año sus deficiencias educativas las suplen con otras habilidades que han ido desarrollando en la vida laboral y el trato social continuo.

Como una consecuencia del bajo rendimiento y las ausencias a la escuela, se da el problema de la sobre edad escolar, es decir que los niños o adolescentes ya no están en la edad acorde al grado que cursan, fenómeno común en las regiones estudiadas. Siendo que encontramos en las escuelas a niños y niñas entre los 10 y 14 años de edad, y no superan el tercer grado de primaria, situación que los hace muchas veces abandonar sus estudios, pues se sienten incómodos al estudiar con niños más pequeños que ellos.

Las expectativas de continuar estudios, para la niñez trabajadora son muy limitadas, no solamente porque la mayoría de su tiempo lo absorbe la lucha por sobrevivir a través del trabajo, sino también se ha establecido que anualmente 428 niños y niñas abandonan sus estudios, para dedicarse al trabajo, ésta situación es más notoria en el área rural, que en el área urbana, ya que en esos lugares lejanos, deben de solicitar que se realicen las evaluaciones antes de concluir el ciclo escolar, para acompañar a sus familias al trabajo o bien para dedicarse a actividades individuales del comercio informal, en el mejor de los casos, y si no simplemente se retiran del grado, y a la espera de que el año siguiente le den la oportunidad de continuar o bien de repetir el año.

2.6. Actividades laborales a que se dedican los menores trabajadores

Existe diversidad de actividades laborales, a las cuales se dedican los menores trabajadores, pero en el presente apartado se hace un análisis de las labores cotidianas, realizadas por los menores trabajadores.

a) Jornaleros en plantaciones de café: En esta actividad laboral, los empleadores utilizan una gran cantidad de mano de obra, tanto de adultos como de niños y niñas. La niñez se inserta especialmente durante el tiempo de la cosecha de septiembre a febrero de cada año.

b) Jornaleros en plantaciones de banano: Los niños que son empleados, laboran en las diferentes etapas de cultivo y producción del banano.

c) Trabajadores en cultivos de tabaco: Las niñas entre los 10 y 14 años se emplean también en el cultivo del tabaco realizando actividades como siembra, trasplante y abonado, en muchos casos los empleadores las recogen en su residencia, en pick ups, para que puedan estar en actividad a las seis de la mañana en la plantación.

d) Maleteros o cargadores de bultos: Se ven niños desde los siete años en adelante, realizando este tipo de tareas, cargando sobrepeso en muchos casos igual al de ellos mismos.



e) Vendedores ambulantes: Niños, niñas y adolescentes se han involucrado en el movimiento comercial, dedicándose a la venta de mercaderías de cualquier clase.

f) Niñeras y trabajadoras domésticas: Niñas y adolescentes entre los 10 a 14 años se dedican a limpieza en oficinas, cafeterías, comercios, comedores y como empleadas domésticas, como tortilleras en el negocio o bien para la venta y entrega a domicilio.

g) Trabajadores en industrias: Realizando labores como envasadores de gas, venta de cemento, procesadoras de aceite de palma africana, zapaterías, sastrerías, empacadoras de banano y algunas industrias agroquímicas emplean a menudo menores de edad.

h) Repartidores de productos varios: Los menores se dedican a repartir productos en triciclos, y otras veces cargando pesados bultos en la espalda, además de este grupo destacan, los que reparten almuerzos en plantaciones, negocios y oficinas. Otros se dedican al reparto de gas propano, de carne y otros artículos de consumo diario.

i) Lustradores o limpiabotas: Permanecen en distintos lugares de concentración y afluencia de personas, como las terminales de buses, oficinas públicas, en los parques, o bien en las afuera de los edificios públicos, con el fin de prestar el servicio y llevar algún ingreso a sus hogares.

j) Contrabando hormiga: Esta actividad se desarrolla en los corredores fronterizos y requiere de una gran cantidad de niños y niñas, que conozcan los pasos y veredas, pues se trata del traslado de pequeñas cantidades de mercaderías y de otros enseres provenientes de México y también con destino a ese país. El tráfico de productos en esta forma es considerado ilegal. Un reportaje de Prensa Libre del 2 de mayo del año 2,001, indica que 1,198 niños indígenas venden golosinas y chicles en el parque de Tapachula México, en su mayoría hombres entre 9 y 16 años.

k) Niñas cocineras y meseras: Niñas y/o adolescentes se emplean como cocineras y meseras en comedores, cafeterías y hasta en bares.

l) Artesanos (construcción, carpinterías, talleres para reparación de vehículos, herrerías y artesanía): En esta labor están involucrados especialmente niños como ayudantes en los diferentes oficios.

m) Lavadores de carros o limpia parabrisas: Este grupo de niños era muy reducido, pero se ha ido expandiendo, tal es el caso que los vemos en las paradas de los semáforos que tardan en dar vía a los automovilistas, con el objeto de ganarse algún dinero o propina.

n) Ayudantes de microbuses: Utilizan niños y adolescentes, como ayudantes para los pilotos de los microbuses.

ñ) Haladores de cámaras o balsas: Consiste en halar cámaras o balsas cargadas de personas y /o mercaderías, en algunas ocasiones a la carga y descarga de los productos que se transportan.

o) Niños y niñas recolectores de material reciclable: Esta es una labor donde es fácil detectar a niños y niñas de los cuatro a 10 años de edad recolectando materiales reciclables, especialmente en los basureros seleccionan el material.

p) Niños recolectores de larva de camarón: También se le llama pulgilla, consiste en pescar larva de camarón venderla por ciento o millar a criadores y exportadores de camarón. Este tipo de trabajo lo realizan en los esteros, las barras y desembocaduras de los ríos.

q) Ayudantes de tricicleros: Ayudan a los dueños de los triciclos a halar o empujar el triciclo, ya que hay caminos de terracería en los que es difícil que una sola persona transporte la mercadería tanto por su peso como por lo accidentado del camino.

r) Niños y niñas extractores de material de construcción: Esta se da a la orilla de los ríos, con el objeto de extraer el material de construcción, arena, y piedra, luego acumulan el material a la orilla de los ríos, y lo trasladan por medio de carretas haladas por bestias, para llevarlo a su lugar de destino, y después procesarlo, y por último venderlo al consumidor final.

s) Niños guías de indocumentados: Consiste en guiar a indocumentados por diferentes pasos donde la vigilancia es escasa o inexistente hacia territorio mexicano, donde son recibidos por los polleros o coyotes, que se encargan del resto de trabajo.

t) Niños pescadores: Los niños son introducidos a este tipo de actividad por los adultos, regularmente sus padres, hermanos y otros familiares cercanos en cuya compañía realizan su labor, debido a que es una actividad sumamente peligrosa.

u) Niños trabajadores en pinchazos: Su actividad consiste en esperar a los posibles clientes, quitar y poner llantas, desmontarlas de los aros y aplicar parches o tarugos para reparar el daño que presentan.

v) Niños enganchadores para cambio de moneda: Estos niños están especialmente en los puestos migratorios fronterizos de mayor afluencia de turistas, comerciantes y de transporte de mercaderías.

w) Niños cargadores de furgones: Estos son niños que oscilan entre los 11 y 16 años, junto a un grupo de adultos, se dedican a la carga y descarga de furgones los que trasladan la mercadería a todo tipo de bodegas.

Además de las mencionadas, existen otras más relevantes, unas denominadas formas peligrosas y las otras consideradas como las peores formas del trabajo infantil.

2.7. Clasificación de las actividades laborales atendiendo al riesgo y peligro que representan para la vida de los menores

Anteriormente, se analizó la diversidad de actividades laborales, pero es importante clasificar las labores, atendiendo al daño o riesgo que representan para la vida de los menores, siendo las siguientes:

A) Actividades laborales consideradas como peligrosas para la vida de los menores trabajadores: Son aquellas que a través de su constante realización, se pone en peligro la salud física y psicológica de los menores trabajadores. Es decir que con estas actividades laborales está comprometida permanentemente la integridad personal y en algunos casos, hasta la vida de los pequeños trabajadores.

Aun no hay plena conciencia sobre la naturaleza del trabajo que desarrollan estos menores, ya que se convierten en el sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables, en virtud de estar expuestos a altos grados de mortalidad, debido a las condiciones del ambiente donde laboran, así como por el tipo de actividad productiva que realizan.

Dentro de estas actividades consideradas como peligrosas o de alto riesgo, para la salud y vida de los menores, a continuación se mencionan las más relevantes, que han provocado algún impacto en la vida y salud de los menores, siendo las siguientes:

1. El trabajo doméstico en hogares particulares
2. El trabajo de minería, picado de piedra y producción de la cal
3. Trabajo en la agricultura
4. Producción de juegos pirotécnicos
5. Recolección y clasificación de basura

Es importante referirnos a cada una de las actividades mencionadas, determinando los daños y riesgos físicos que ocasionan en la salud y vida de los menores trabajadores, haciendo la aclaración que por el orden en que se citan, no determina la gravedad del riesgo o daño físico.

1. Trabajo doméstico en hogares particulares: Se entiende por trabajo infantil doméstico el que realizan niños y niñas menores de 18 años en grupos familiares ajenos a los suyos. Muchos de éstos niños y niñas trabajan todos los días en jornadas largas y agotadoras, realizando diversidad de actividades domésticas, con un aproximado de 12 horas diarias durante seis días a la semana.

A pesar de que el trabajo doméstico parece inofensivo el mismo no lo es, debido a que los niños y niñas están expuestos a varios riesgos y daños físicos, entre ellos: Quemaduras, amenazas, golpizas, acoso sexual por parte de varones que vivan en la casa para la cual labora la menor, además de recibir completo el pago de su salario, entre otras también maltrato físico o verbal.

Según informe rendido por la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado, se menciona que menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela, estimando que hay 17,350 niños entre 7 y 14 años, que son trabajadoras infantiles domésticas, y que hay 93,000 niños y niñas entre 10 y 14 años de edad, en situación de trabajo infantil doméstico.¹²

2. Sector productivo de la minería, picado de piedra y producción de cal: Estas son labores sumamente peligrosas, en los cuales los niños o niñas, pueden quedar soterradas y asfixiarse, además de ser muy pesado, pudiendo ocasionarse lesiones lumbares, ya que mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín, para la construcción, las cuales también pueden salpicar por su rostro, ocasionándoles lesiones en los ojos, hasta la pérdida de cualquiera de ellos, privándoles de poder ver y seguir su vida normal.

Los riesgos que representa esta labor, comienzan desde que se saca y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras, ya que pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes. Con frecuencia sufren también golpes, moretes, lesiones y hasta fracturas en los dedos y manos, y hasta en los miembros inferiores, esto incluye deformaciones; así también enfrentan otros riesgos como enfermedades pulmonares, infecciones de la piel y hasta daños en la vista pudiendo perder la misma y quedar ciegos.

¹² Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Informe sobre la situación del trabajo infantil doméstico**. Pág. 65.



El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela durante unas 4 ó 5 horas diarias, 6 días a la semana, en condiciones casi de esclavitud, y lo que los niños y niñas ganan es sumamente poco, para ayudar a sus padres y para el riesgo y daño que les puede ocasionar a su salud.

Dentro de esta labor también se puede incluir la elaboración de la cal, que también es considerada una labor de alto riesgo, tomando en cuenta que para su producción deben realizarse varios procedimientos, tales como: Extracción, acarreo, quebrar la piedra, trasladarla hasta el lugar donde se encuentra el horno y procesarla, posteriormente trasladarla caliente y colocarla en costales, para finalmente el acarreo como producto terminado y transportarla a su lugar de destino, y dentro de los riesgos laborales están, que la cal es un mineral altamente nocivo para la salud del ser humano, y que el procedimiento de preparación puede provocar síntomas de asfixia, escozor e irritación en los ojos, quemaduras, hemorragias, infecciones en los ojos, heridas y en algunos casos hasta puede ocasionar la muerte de los menores.

Es por ello tan importante establecer normas de control y seguridad en el trabajo para los menores y adolescentes, no obstante la existencia de leyes a nivel nacional e internacional, que facilite y permita a la Inspección General de Trabajo, velar por su estricto cumplimiento, así como la aplicación de la sanción correspondiente, cuyo monto sea elevado, para que los empleadores tengan temor de violar la misma.

3. Sector agricultura: Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos, por trabajar con instrumentos cortantes con lo que pueden herirse o lastimarse, además pueden sufrir fracturas, cortadas, disminución y pérdida de la vista, mutilación de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves.

Además de los riesgos descritos, también levantan cargas pesadas, que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo, el sol o la lluvia, incluso muchos niños salen con sus padres a trabajar a lugares fuera del pueblo, a lo cual se le pueden llamar Migrantes Estacionales, quienes padecen inclemencias, ya que duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades pulmonares, enfermedades gástricas, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos mordeduras de culebras y otros animales, como se ha analizado, este también forma parte de las actividades laborales de alto riesgo, en virtud de que para su producción se corren riesgos y daños laborales, que pueden ir desde una cortadura, la pérdida de un miembro hasta la muerte.¹³

4. Sector productivo de cohetes: La producción de fuegos pirotécnicos, tales como cohetes, bombas, morteros, chiltepitos, volcancitos, canchinflines, mariposas, tractores, ametralladoras, aún las estrellitas, que pueden considerarse menores peoligrosas, etc..., debido a que ésta es una actividad considerada como una de las más peligrosas, porque la materia prima es la pólvora, la cual es altamente explosiva y tóxica.

¹³ Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de otros Grupos en Riesgo. **Menores trabajadores en labores de alto riesgo.** Guatemala, 1997. Pág. 235.



Los niños y niñas que trabajan en fábricas o en sus propias casas, sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo cual los expone de manera peligrosa junto a su familia. Según estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo, más de 7,000 personas elaboran coheteros dentro de sus viviendas, de esa cantidad aproximadamente 3,700 son niños y niñas.¹⁴

Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que dañan la salud, la piel y mucosas, además pueden ocurrir quemaduras leves o graves. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo. De cada 100 de estas casas-talleres, el 96.6% se concentran en el departamento de Guatemala, específicamente en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto que constituye el 3.4% se extiende en 20 municipios de todo el país, según el Instituto Nacional de Estadística -INE-.

5. Recolectores de basura: Los niños y niñas que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país, y aún en las calles. En algunos basureros están bien organizados, debido a que un grupo recolecta la basura y otros seleccionan, clasifican y empacan la basura, siendo esta actividad sumamente peligrosa para adultos, aún peor para los menores, ya que se sufre el riesgo de cortaduras, lesiones, intoxicación, envenenamiento, quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura, dolores de cabeza por exposición al sol.

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo -OIT-. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica.** Eco desarrollo/OIT/2002. Págs. 88 y 125.



En el relleno sanitario del basurero de la zona 3, de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen aproximadamente 850 niños y niñas de diferentes edades.

En esta actividad laboral, los menores trabajan un promedio de 7.5 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela, o por el afán de ganarse unos centavos diariamente para ayudar a sus familias, no asisten a clases por lo que cada día existen menores que abandonan sus estudios sin la esperanza de un futuro mejor.

Las actividades laborales anteriormente descritas, son consideradas como peligrosas o de alto riesgo, para los menores trabajadores, por el impacto que ocasionan en la salud y vida de los mismos, no obstante ellas, existe una clasificación más que pone en peligro de una forma más violenta o bien por el sufrimiento que causa en la vida de los menores, por lo que la misma ha sido clasificada como las peores formas del trabajo infantil, las cuales se analizarán en el numeral siguiente.

B) Actividades laborales consideradas como las peores formas del trabajo infantil: En los numerales anteriores se analizaron actividades laborales, que desempeñan los niños y niñas en distintas áreas del departamento de Guatemala, así como de la república clasificadas como peligrosas que representan un riesgo para la salud de los menores.



Siendo importante mencionar la clasificación que encierra las peores formas del trabajo infantil, que a criterio de muchos especialistas son consideradas como las peores formas del trabajo infantil, estando dentro de este grupo el tráfico ilegal de niños y niñas, la corrupción de menores de edad, la corrupción agravada y la inducción mediante promesa o pacto a la prostitución.

Dentro de las peores formas del trabajo infantil, los menores de edad, son forzados a servidumbre, realizando actividades delictivas, en explotación sexual, comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes para ellos. Para llegar a hacer uso de los menores de esta forma, son engañados mediante promesa o pacto, aún con la apariencia de empleos lícitos, con el objeto de inducirlos posteriormente a la prostitución sexual o a la corrupción sexual de los menores de edad, en ocasiones son traficados ilegalmente, desde otros países y prácticamente son esclavizados.

Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos lo que brindan colaboración con los secuestradores o bien los menores son vendidos. Este problema se ha extendido a distintos lugares de la república, según información del Procurador de los Derechos Humanos, en un editorial de prensa, indicó que de cada 100 niños y niñas, 85 son víctimas de explotación sexual comercial, y que en varios casos provienen del Salvador, Honduras, Costa Rica o Nicaragua, niñas que son engañadas ofreciéndoles un empleo con el cual podrán ganar dinero suficiente, para poder ayudar a sus padres, en el sostenimiento del hogar, lo cual no es cierto, ya que son esclavizadas o prostituidas.



Lo lamentable de esto, es que a veces la venta de niños o el tráfico, ocurre con el consentimiento de los padres. También se sabe que hay bandas organizadas en la frontera de México, que reclutan adolescentes, para explotarlos en actividades sexuales comerciales, pero es triste afirmar que los que con más frecuencia sufren son los niños y niñas que viven en las calles, ya que se ven forzados a mendigar en las calles y son llevados con engaño de alimentarlos o bien de llevarlos a albergues, para hacer comercio sexual con ellos.

Cualquiera de las peores formas del trabajo infantil, es alarmante, ya que una sola de esas formas constituye un peligro latente, para la vida y seguridad física, emocional e intelectual de los menores, los cuales se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, así como ser objeto de explotación sexual, o bien forzados a realizar cualquier actividad ilícita que daña su integridad física y emocional, razón por la que el Estado y demás entes no gubernamentales y cada uno de los lectores deberíamos tomar participación, en la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas.

Todas las formas del trabajo infantil, son dañinas para los menores, es por ello que es preocupante que cada día se incremente el mismo, golpeando a los niños guatemaltecos, ya que diariamente vemos en diferentes lugares de la ciudad capital, y sus departamentos a niños trabajando, en las calles, en negocios informales, recogiendo basura, etc..., temas que han quedado bastante discutidos en el presente capítulo, por lo que se pretende con el presente trabajo es proponer soluciones a esa problemática.



En virtud de que pese a la existencia de normas jurídicas internas, nacionales así como internacionales, que regulan ampliamente el tema del trabajo infantil, el mismo continúa existiendo cada día sin miras de disminuir, ya que por el contrario si vemos las calles el mismo se incrementa considerablemente, por lo que a continuación se considera imprescindible para el presente trabajo, realizar un análisis de las normas que regulan el mismo.



CAPÍTULO III

3. Consideraciones jurídicas y legislación aplicable al trabajo infantil

De conformidad con las formas del trabajo infantil y sus peores formas, se ha podido establecer que cada una de ellas, constituye una violación a los derechos de los menores trabajadores, ya que las condiciones en que laboran son denigrantes para la niñez guatemalteca, por lo que se determina que los niños y adolescentes necesitan más orientación, no sólo de sus padres, de sus maestros, así como de sus propios familiares para que su proceso evolutivo alcance un grado de madurez favorable para él y evitar de esa forma la explotación infantil en el trabajo.

Como ha quedado establecido, el sector de los menores es el más vulnerable y tal circunstancia ha sido aprovechada por los adultos, principalmente hablando en materia de trabajo. Esta problemática no es reciente, data de tiempos muy remotos y la explotación laboral de que han sido objeto los menores es inhumana y degradante, principalmente en el caso de aquellos niños que han trabajado y trabajan en las fábricas, en las industrias, talleres, etc..., por lo que se tiene conocimiento, que fue tan seria la evidencia del perjuicio que ocasionaba el trabajo infantil en estos lugares, que motivó aspectos relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que en 1919 se prohibiera el trabajo de menores de 14 años en trabajos industriales y el trabajo nocturno, de lo cual se hablará más adelante con relación a la normativa internacional en materia del trabajo infantil.



Por tal razón, es importante hacer un análisis de la normativa que regula el trabajo infantil, a nivel nacional e internacional, así como las instituciones estatales y no gubernamentales, que brindan apoyo a los niños guatemaltecos y al Estado de Guatemala, para minimizar el trabajo infantil y erradicar el mismo, y para el efecto se dará inicio con la legislación nacional.

3.1. Legislación nacional aplicable al trabajo infantil

En virtud de lo anterior, principiaremos analizando lo que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula en materia laboral, por ser la ley de superior jerarquía, en donde se origina el Estado de Derecho en Guatemala.

A) Constitución Política de la República de Guatemala: La misma preceptúa lo siguiente:

- Artículo 71º. Derecho a la educación: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos”.

- Artículo 93º. Derecho a la salud: Este precepto establece, que “El goce de la salud es el derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”, el cual debe ser gozado por todos los habitantes.

- Artículo 102o., los siguientes derechos sociales mínimos:¹⁵

a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna.

b) Todo trabajador será equitativamente remunerado.

c) Igualdad de salario para igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.

d) Quienes por disposición de la ley, la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menores de cuarenta y cuatro semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal.

e) Derecho a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo, o por cada seis medios días consecutivos de labores.

f) Derecho del trabajador a 15 días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho a 10 días hábiles.

¹⁵Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, mayo de 1985.



g) Obligación del empleador a pagar el aguinaldo, equivalente a un 100% del salario mensual.

h) Los menores de 14 años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Lo estipulado en el inciso anterior, es bastante contradictorio, ya que menciona que no podrán laborar los menores de 14 años, y luego indica que existen excepciones, lo cual a pesar que esté consignado en una ley, se establece que constituye una violación dentro del mismo contexto jurídico, ya que no se limita el trabajo infantil sino que por el contrario se amplía la edad de optar a un empleo, sin determinar una edad mínima, ya que lo que se pretende es proteger al menor trabajador, y no autorizar permisos por órganos competentes a niños y niñas pequeños, y aún peor el caso cuando ni siquiera acuden a solicitar autorización, sino solicitan empleo y los patronos los contratan debido a lo barato que resulta su mano de obra y la rapidez con que trabajan, aspectos que también fueron analizados en las formas del trabajo infantil.

No obstante lo anterior, la norma constitucional es clara en cuanto se refiere a los derechos sociales mínimos que otorga a la clase trabajadora, debiendo no ser tergiversados o disminuidos, en virtud de que son irrenunciables para los mismos, los cuales deben ser tutelados por el Estado.

B) Código de Trabajo: Esta es la norma específica en materia de trabajo, contenida en el Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, y para lo cual establece que el trabajo es un derecho necesario e imperativo, de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas, limitando el principio de la autonomía de la voluntad, constituyendo un mínimo de garantías sociales, protectoras para los trabajadores e irrenunciables para ellos, puesto que uno de los principios del derecho del trabajo es obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, aunque no lo menciona, se diría que dándole preferencia a los menores trabajadores, como se cita en los siguientes preceptos jurídicos.¹⁶

- Artículo 31o., del Código de Trabajo, establece que tienen capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida, y en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente código, sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan 14 años o más y los insolventes y fallidos.

- Artículo 32o., del Código de Trabajo, establece que no obstante lo estipulado en el Artículo anterior, los menores de 14 años, si pueden contratarse laboralmente, a través de su representante legal, y en su defecto se necesita autorización de la Inspección General de Trabajo, aunque en la práctica el permiso es tramitado en el Departamento del Menor Trabajador, con la aprobación del Inspector General, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

¹⁶**Código de Trabajo.** Decreto 1441 del congreso de la república de guatemala.

Del análisis de los preceptos jurídicos citados, se determina que existe una contradicción en la norma y que la misma genera violación a los derechos de los menores, ya que se habla de capacidad para laborar a los menores de edad de 14 años, y luego se amplía el mismo diciendo que no obstante ese precepto, existen excepciones, como el trabajo de los menores de 14 años, con autorización de la Inspección General de Trabajo, norma que debería ser suprimida, brindando una protección preferente a los menores de 14 años, quienes no deberían de trabajar.

- Artículo 148o., del Código de Trabajo, esta norma prohíbe el trabajo en lugares insalubres y peligrosos, para: a) varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo;

b) también prohíben el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad;

c) El trabajo diurno de menores de edad, cantinas y otros establecimientos análogos, en que se vendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y

d) también prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, lo cual se indicó en reiteradas oportunidades, que es contradictorio, ya que por otro lado se flexibiliza el mismo concediendo autorización del órgano administrativo.

- Artículo 149o., del Código de Trabajo, establece que la jornada ordinaria diurna deberá ser disminuida para los menores de edad, en los horarios que en el mismo se establecen, norma que debe ser promocionada a empleadores para su conocimiento.



Adicionalmente cabe indicar que en el Artículo 150o., del Código de Trabajo, se autoriza a la Inspección General de trabajo a extender en caso de excepción calificada, autorización escrita para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de 14 años, debiendo acreditar algunos extremos que en el mismo se solicitan, permiso que deberá ser autorizado por la Inspección General de Trabajo, previamente trámite en el departamento del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

C) Código Civil: Este contiene normas jurídicas de carácter privado, que regulan las relaciones entre los particulares, relativas a la persona y la familia; los bienes, la propiedad y demás derechos reales; cuestiones relacionadas con el Registro de la Propiedad Inmueble; la sucesión hereditaria; obligaciones y contratación civil.

Por lo anterior considero que el Artículo 8o., y el Artículo 259o., ambos del Código Civil, se complementan, ya que los mismos se refieren a la capacidad del ser humano aplicada a la edad mínima en el trabajo, dichas normas preceptúan lo siguiente:¹⁷

- Artículo 8º. Capacidad: "... Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley".

- Artículo 259º. "Capacidad relativa a los menores: Los mayores de catorce años, tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudarán a sus padres para su propio sostenimiento".

¹⁷ **Código Civil.** Decreto 106, del congreso de la república de guatemala.

Finalmente concluimos con los Acuerdos de Paz, instrumentos que también contienen compromisos a largo plazo de minimizar el trabajo infantil, y al respecto los mismos preceptúan lo siguiente.

D) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia: La misma tiene por objeto regular algunos aspectos propios de la niñez y la adolescencia, en busca de la integración familiar y la promoción social, que persigue lograr un desarrollo sostenible de niños y adolescentes guatemaltecos, dentro de un marco democrático y respeto de los derechos humanos.

Dicha norma jurídica, considera como niño o niña "... a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad".¹⁸ Esto con fines exclusivos para esa ley.

D) Los Acuerdos de Paz: Estos fueron el instrumento, para poner fin al enfrentamiento armado, entre la Unión Nacional Revolucionaria Guatemalteca -URNG- y el Ejército de Guatemala, permitiendo la incorporación de la -URNG- a la legalidad, creando una atmósfera de paz, surgiendo una nueva era de compromisos, entre ellos acuerdos sustantivos y operativos, los cuales serían verificados internacionalmente por las Naciones Unidas, entre ellos se citan algunos a favor de la Niñez y la Juventud:

¹⁸ **Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**, decreto 27-2003, del congreso de la república de Guatemala.

- Acuerdo Global de Derechos Humanos: En el punto 2.3 se refiere al fortalecimiento de la Procuraduría de Derechos Humanos, respetando sus acciones y promoviendo las Reformas Normativas para el mejor cumplimiento de atribuciones y responsabilidad, relacionado la Procuraduría de la Niñez adscrita a la misma.

- Acuerdo sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas: En el título II, punto dos, se enfatiza sobre la protección a familias dirigidas por mujeres, viudas y huérfanos.

- Acuerdos sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas: En el título II, literal "B" establece los derechos de la mujer indígena, los cuales son extensibles para las niñas.

- Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos: El mismo permite impulsar propuestas de política educativa y capacitación hacia los niños planteándose en el mismo título la prioridad en atención contra la desnutrición y la mortalidad infantil, que ha golpeado a Guatemala.

- Acuerdo sobre Fortalecimiento de la Sociedad Civil: En los numerales 5 y 6, señala la necesidad de crear condiciones de desarrollo democrático para los niños, para brindar una mejor condición de vida. Es importante mencionar, que muchos de los compromisos adquiridos dentro de los Acuerdos de Paz, no se han cumplido a la fecha, específicamente con relación al apoyo a mujeres y niños.

3.2. Legislación internacional relativa al trabajo de menores de edad

Es importante también analizar la legislación a nivel internacional aplicable al trabajo de menores, estando como una de las pioneras en la protección de los derechos laborales, la Organización Internacional del Trabajo.

A) Convenios Internacionales de Trabajo: Existen varios convenios que tienen objeto, regular el trabajo infantil, por lo que es importante principiar analizando los siguientes:

1. “Convenio No. 10o. Relativo a la edad mínima para laborar en actividades agrícolas: Los niños menores de 14 años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en las empresas agrícolas, excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar”, convenio que en Guatemala, no se cumple, en virtud de falta de verificación por parte del órgano administrativo competente.

El Código de Trabajo, regula en los Artículos 32o., y 150o., que los menores de 14 años, si pueden laborar en casos muy calificados, con previa autorización de la Inspección General de Trabajo, lo cual me parece bastante contradictorio, porque no debiera permitirse el trabajo de menores de 14 años, ya que estamos hablando de niños y niñas pequeñas, a quienes se les hará difícil realizar las actividades laborales que se le asignen por su corta edad, haciendo más susceptible a esa población de abuso laboral, ya que tendrán miedo de hablar o de poner límites a sus empleadores.

2. Convenio No. 59o. Relativo a la edad mínima en el trabajo industrial: “Los niños menores de 15 años no podrán ser empleados, ni podrán trabajar en empresas industriales, cuando por su naturaleza o condiciones en que se realicen, sean peligrosas para la vida, salud o moralidad de las personas que los efectúen, se deberá fijar edades superiores a 15 años”.

3. Convenio No. 79o., relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en trabajo no industriales: Al respecto es indispensable hacer notar que este convenio limita el trabajo de los menores de 14 años; ya que en el Artículo 2o., del mismo establece: “Los niños menores de 14 años de edad, que sean admitidos para el empleo a jornada completa o a jornada parcial, y los niños mayores de 14 años que estén todavía sujetos a la obligación escolar de horario completo, no podrán ser empleados ni podrán trabajar de noche, durante un período de 14 horas consecutivas, como mínimo, que deberá comprender el intervalo entre las 8 de la noche y las 8 de la mañana”.

Sin embargo el referido convenio, establece que si en la legislación nacional, del país de que se trate, y cuando específicamente las condiciones locales así lo exijan podrá sustituir este intervalo, y se a incrementado hasta por 12 horas, que no podrá empezar después de las 8:30 horas de la noche ni terminar antes de las 6 de la mañana.

4. Convenio número 90o., Relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria: Lo que se pretende es resaltar que se consideran empresas industriales a las siguientes:



Minas, canteras, a las empresas en los cuales se manufacturen, modifique, limpie, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias sufran una transformación; comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques o a la producción, transformación o transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz.

También se consideran comprendidas en este grupo las empresas de edificación e ingeniería civil, dedicadas a obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición, e incluso aquellas empresas dedicadas al transporte de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes aeropuertos.

Por ello se evidencia la necesidad de regular el trabajo nocturno como quedó establecido, en empresas industriales como no industriales, entendiendo término noche en ambos convenios, de un período de 12 horas consecutivas por lo menos.

A continuación se citan los convenios internacionales, que se consideran de gran relevancia para el presente trabajo:

5. El convenio más relevante es el número 182º.: Relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su pronta eliminación, buscando la protección de los menores que laboran en actividades altamente peligrosas: Al respecto, la expresión de las peores formas del trabajo infantil comprende lo siguiente:

“... a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso y obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) La utilización del reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”; y

6. Convenio número 138º.: Relativo a la edad mínima en el empleo, este convenio es de vital importancia para el análisis del presente estudio, y el mismo trata de elevar progresivamente la edad mínima de los niños para la admisión al empleo o por lo menos a un nivel que les permita el más completo desarrollo físico y mental de los menores, comprometiéndose todo los Estados, ratificantes a seguir una política nacional que asegure un futuro no lejano la abolición efectiva del trabajo infantil, en protección de esos menores que se encuentran desprotegidos.

En el referido convenio se establece una edad mínima de admisión para el trabajo de 15 años, no obstante expresa que previa consulta entre empleadores y trabajadores, atendiendo a la economía y medios de educación, y otros factores, para lo cual podrá pactarse una edad mínima comprendida entre los 13 a 15 años.

Establece en su Artículo 7o., que: “En la legislación nacional no podrá permitirse laborar a menores de 13 a 15 años de edad, salvo que estas actividades cumplan con:

1. No perjudicar su salud o desarrollo de los menores trabajadores;
2. No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de enseñanza que reciben.
3. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas que 15 años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
4. La autoridad nacional competente determinará las actividades en que podrá autorizarse el empleo o el trabajo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente Artículo y prescribirá el número de horas y las condiciones en que podrá llevarse a cabo dicho empleo.

5. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, los miembros que se hayan acogido a la disposición contenida en el párrafo 4 del Artículo 2º., de este convenio, que se refiere a la economía y medios de educación insuficientemente desarrollados podrá establecer una edad mínima de 14 años, previa consulta entre empleadores y trabajadores.

Por otro lado podrá durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, sustituir las edades de 13 y 15 años, en el párrafo primero del presente Artículo, por las edades de 12 y 14 años de edad, y la de 15 años en el párrafo segundo del presente Artículo por la edad de 14 años.

Es importante hacer notar que el Convenio Internacional del Trabajo número 138, en el momento de ser ratificado por los Estados, deja nulos ipso jure los convenios relativos a la edad mínima en el trabajo de la industria, pesca, agricultura, pañoleros y fogoneros, en virtud de que en este convenio se fija como parámetro la edad de 15 años.

El referido convenio, hace algunas excepciones en casos muy calificados como ya quedó anotado anteriormente; siendo por ello que, los convenios citados en este párrafo pasarían a ser nulos por rígidos en cuanto a su forma de establecer la edad mínima para optar a un empleo; siempre y cuando los Estados ratifiquen el Convenio 138, ya que en caso contrario se regirán específicamente por cada uno de los convenios en la respectiva área de trabajo citada.

B) La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es otro instrumento en beneficio de la niñez, que regula derechos generales mínimos para la protección del menor en todos sus ámbitos, de gran valor en materia de Derechos Humanos y que le da un giro total a la doctrina sobre la situación irregular y da margen a que se introduzca en las legislaciones de menores de los países que la han ratificado, permitiendo avances sustanciales en materia de protección integral del menor en todos los ámbitos de su vida.

Conforme la Convención Internacional de los Derecho del Niño, la misma en el Artículo 1o., establece que debe entenderse como niño:

"A todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." Cabe resaltar en cuanto a los derechos de los niños que consagra este instrumento jurídico internacional, se encuentran:

- El deber de respetar a los niños y niñas sin ningún tipo de distinción independientemente de la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes. Siendo que por las razones descritas, no debe existir discriminación alguna, que afecte el desarrollo de los menores.

- La obligatoriedad de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para asegurar el que sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de condición, actividades, opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.

- Que el Principio que establece que debe considerarse el interés superior del niño, debe prevalecer sobre todas las actividades o políticas institucionales en los distintos países, en temas concernientes a los niños.

- El respeto a preservar la identidad, nacionalidad, nombre, relaciones familiares, el hecho de que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, a excepción de reserva de revisión judicial se determine tal condición, la lucha constante contra los traslados ilícitos de niños al extranjero, la retención ilícita de los niños.

- El derecho de los niños a la libre expresión, libertad de pensamiento, de asociación, a la salud, educación, alimentación, a la seguridad social, al medio ambiente, a un nivel cultural, a la recreación, etc.

Respecto al trabajo, es importante, de acuerdo al análisis que se efectúa en el presente trabajo, la convención establece en el Artículo 32o. Los Estados partes reconocen el derecho del niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



Los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación de este Artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular acordarán lo siguiente:

- Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y
- Determinarán que actividades puede realizar los menores, excluyendo aquellas que pueden considerarse como peligrosas o las peores formas del trabajo infantil; y
- Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

De conformidad con los preceptos jurídicos citados anteriormente, tanto a nivel nacional como internacional, se establece que los mismos van encaminados a proteger a los menores trabajadores, específicamente en el caso de los menores de 14 años, que no cuentan con autorización para laborar, ya que se desempeñan en actividades informales, pero consideradas como de alto riesgo, en virtud de que son violados sus derechos constantemente, surgiendo de forma paralela las organizaciones que velan por el bienestar de los menores, las cuales veremos a continuación las más importantes.

3.3. Organizaciones que velan por el bienestar de los menores y adolescentes trabajadores

En realidad existen varias organizaciones nacionales e internacionales, una estatales y otras no gubernamentales, pero en realidad son pocas las que velan por la protección integral de la niñez, y en especial en lo que se refiere a los niños y adolescentes trabajadores, entre ellas están las siguientes, que destacan por su labor:

1. La Organización Internacional del Trabajo -OIT-: La cual tiene su sede en Ginebra, Suiza, desde su fundación en el año de 1,919, ha establecido una amplia normativa en materia laboral, la cual está contenida en los 181 convenios internacionales de trabajo, actualmente vigentes, los cuales una vez ratificados por países miembros se convierten en normas de cumplimiento obligatorio.

Hasta el día de hoy Guatemala es miembro de la Organización Internacional del Trabajo, habiendo ratificado 71 convenios, encontrándose entre ellos 7 de los que la OIT considera como convenios fundamentales, porque hace referencia a una serie de derechos que deben ser reconocidos universalmente como derechos básicos y obligatorios, pues de su vigencia depende que las relaciones laborales se desenvuelvan en un ambiente de respeto y mutuo beneficio, manteniendo un vínculo entre desarrollo económico y progreso social.



Además, la Organización Internacional del Trabajo es la precursora de ininidad de programas, proyectos y estrategias encaminadas a erradicar el trabajo infantil a nivel mundial, muestra de ello es la creación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), siendo este el mayor programa de cooperación técnica en materia de trabajo infantil de todo el mundo. Actualmente participan en él más de 50 países de cuatro continentes. El programa sirve de inspiración, guía y apoyo a iniciativas nacionales en relación con cuestiones fundamentales de formulación de política de acción directa. Fue establecido en Guatemala aproximadamente en el año de 1997, y que a la fecha continúa funcionando.

Siendo sus objetivos la erradicación progresiva del trabajo infantil mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar el problema del trabajo infantil, y mediante la creación de un movimiento mundial para combatirlo; siendo su prioridad acabar con las formas extremas de trabajo infantil, tales como el trabajo que realizan los niños en condiciones y ocupaciones peligrosas, la servidumbre infantil, la prostitución infantil y el tráfico de niños.

Además este proyecto, protege especialmente a menores trabajadores de 12 años, con el fin de evitar la explotación laboral, consiste en que los países industrializados deben comprometerse a no adquirir productos en los cuales se haya usado niños de esas edades, apoyando las vías de desarrollo, para que esos niños no sean obligados a trabajar.

Una de las últimas estrategias que este proyecto IPEC está implementando es la de dar apoyo a asociaciones interlocutoras para que elaboren y apliquen medidas a impedir el trabajo infantil, apartar a los niños de trabajos peligrosos y proporcionar alternativas como una medida de transición para la erradicación del trabajo infantil.

A continuación se mencionan otras organizaciones, que aunque no han tenido mucho impacto en nuestro país, han brindado su apoyo a los menores:

2. Comisión Pro Convención sobre los Derechos del Niño – PRODEN-: Este organismo constituye un esfuerzo por organización de instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, que a la fecha, según datos estadísticos, la integran 38 instituciones, además de que cuenta con personalidad jurídica, entre sus objetivos principales se encuentran:

- Contribuir a la promoción, defensa y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en Guatemala.
- Propiciar la coordinación intersectorial que favorezca la operativización de la Convención.
- Promover acciones tendientes a concienciar a la sociedad guatemalteca sobre la importancia de su participación para hacer efectiva la Convención.
- Impulsar el cumplimiento y readecuación de la ley en materia de la infancia, conceptualizado en la Convención Internacional sobre Derechos del niño.

3. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño -Ciprodeni-:

También se constituye en una organización que aglutina 11 organismos no gubernamentales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de la niñez, así como en la búsqueda y ejecución de programas y/o proyectos alternativos que modifiquen positivamente la realidad existencial de la niñez en Guatemala.

4. Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil -CONACMI-: Esta comisión tuvo su origen, a raíz del interés de instituciones gubernamentales y no gubernamentales de impulsar una campaña de prevención contra el maltrato infantil y violencia contra niños y niñas, motivados por la situación o problemática del maltrato infantil imperante y que se agudizó, es decir, fue evidente en la época de los años 80 en adelante.

Como se ha podido apreciar, existe diversidad de normas jurídicas e instituciones a nivel nacional e internacional, que protegen los derechos de la niñez trabajadora, pero que no obstante la existencia de todo ello, el trabajo infantil sigue existiendo.

Tal y como se ha venido analizado en el presente trabajo es eminente erradicar el trabajo de los menores de 14 años, inclusive de los menores de 18 años, siendo necesario el establecimiento de una serie de mecanismos especiales, para prohibir que un menor de 14 años trabaje, de lo cual puede deducirse que atendiendo a la situación que se vive en Guatemala, el Congreso de la República de Guatemala, debeá reformar algunos artículos del Código de Trabajo, con el objeto de evitar el trabajo inflantil.



Aunque es conocimiento de muchos, que la emisión de este tipo de proyectos, no es una prioridad para el Estado, al final se determina que no es la existencia de más organizaciones en pro de la niñez ni tampoco el que se promulguen nuevas leyes, o en su caso se reformen las existentes en beneficio de la clase trabajadora infantil, sino que se vele por el respeto de las ya existentes, a través del órgano administrativo correspondiente como es la Inspección General de Trabajo, por lo que el último capítulo se dedicará a los mecanismos que se pretende fortalecer en la Inspección, para controlar, minimizar y erradicar el trabajo infantil en Guatemala.

5. Defensoría de los Derechos de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos:

Esta institución ha brindado apoyo y protección a los menores, y la misma se rige principalmente por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual establece en el Artículo 274o., que "El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos".

En virtud de lo anterior, se determina que la Procuraduría General de los Derechos Humanos, empezó a regir a partir del año de 1985, y fue en el año de 1990, cuando dicha institución crea la figura de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la cual tiene entre sus funciones principales, las siguientes:

- Protección de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, establecidos en la Constitución política de la República, los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración universal de los Derechos Humanos, y la Convención sobre los derechos del niño y otras disposiciones legales vigentes.

- Deberá realizar investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio con relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

- Debe velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y juventud, cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, tiene dentro de sus funciones principales, velar porque la Inspección General de Trabajo, cumplan con sus atribuciones, y como en el presente caso corresponde, velar porque los empleadores cumplan con la legislación relativa al trabajo infantil, es por ello que en el siguiente capítulo, se dedicará al órgano administrativo, encargado de velar por la protección de los derechos laborales en general, y como en el presente trabajo nos atañe, específicamente al trabajo de los menores, en busca del fortalecimiento de dicho órgano, para en un futuro minimizar y erradicar el trabajo infantil, y sus peores formas en Guatemala.



CAPITULO IV

4. Análisis jurídico doctrinario sobre la necesidad de fortalecer al órgano administrativo de trabajo

Como se ha establecido en el presente trabajo, existen diversas normas jurídicas, que protegen a los menores dedicados al trabajo infantil y sus peores formas, pero a pesar de la existencia de los aspectos normativos, estos no son aplicados o lo son de manera desigual y discriminatoria, especialmente en las jóvenes trabajadoras.

Antes bien, las decisiones están en función de favorecer los intereses del capital y los empresarios, por lo que las normas se vuelven insuficientes para un problema social como éste, haciendo su aparición organizaciones que velan por el trabajo infantil, las cuales también fueron analizadas, y sus resultados no fueron muy exitosos, ya que el trabajo infantil sigue incrementándose cada día.

En cuanto al tema del trabajo de menores, opinan que la realidad es que el aparato estatal está controlado por fuerzas políticas que no valoran a la infancia y juventud en su real dimensión, por lo que a nuestro criterio es necesario que el Gobierno de Guatemala, tome acciones inmediatas, para resolver ese problema social, y la propuesta concreta se centra en el fortalecimiento del órgano administrativo de trabajo, es decir fortalecer al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, poniendo énfasis en la Inspección General de Trabajo, con el fin de controlar, minimizar y erradicar el trabajo infantil.



En virtud de lo anterior, se tratarán algunos aspectos generales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para posteriormente centrar la investigación en la Inspección General de Trabajo, por ser ésta la encargada de fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, así como la aplicación de las sanciones, por el incumplimiento a las mismas.

4.1. Antecedentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El Ministerio de Trabajo fue creado mediante el Decreto 117 del Congreso de la República, publicado en el Diario oficial el 17 de octubre de 1956, que cobró vigencia el 18 de octubre del mismo año. A partir del 16 de agosto de 1961, fecha en que entró en vigor el Código de Trabajo, se le denomina Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pues anteriormente se le denominó Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

a) Definición: El Código de Trabajo, en su Artículo 274º., nos proporciona una definición sobre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, indicando que el mismo es: “Es una institución pública que tiene por objeto la dirección, estudio, coordinación de los asuntos relativos al trabajo, así como los asuntos relativos a previsión social; y que también debe vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de las normas legales, que vayan dirigidas a armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores; siempre que dichos asuntos no sean competencia de los tribunales de Trabajo y Previsión Social”, las funciones que tienen son pocas, pero internamente el Ministerio aplica otras, las cuales veremos más adelante.



b) Funciones: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se rige por lo que determina la Ley del Organismo Ejecutivo y de forma específica, por lo que establece el Código de Trabajo, estando dentro de sus funciones principales las siguientes:

- La Dirección de la política social laboral: Al respecto se entiende que se constituye como el ente encargado de dirigir y aplicar una política laboral a nivel nacional, así también a una política de previsión social.

- La supervisión y control de la legislación en materia de trabajo: Esta función merece también que se realice el estudio y la aplicación y posible sanción en caso de infracción de la normativa concerniente al trabajo y aquella que tenga por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores. En ese sentido conviene establecer también, que tiene la facultad o el deber de introducir o promover modificaciones a la legislación en caso de incongruencia frente a la normativa internacional en materia de trabajo y previsión social.

- La intervención en las relaciones de trabajo: Conforme la ley se encuentra facultado para intervenir en los contratos de trabajo por ejemplo, en la prevención de los conflictos laborales y en su posible solución de preferencia extrajudicialmente. Así también ello implica la formación y/o capacitación profesional de los trabajadores que conlleve la elevación cultural de los mismos y la eficiencia del trabajo como parte del desarrollo de un país.

Dentro de otras funciones de menor importancia, pero fundamentales para el desarrollo del Derecho de Trabajo en general, están los siguientes:

- Dictar Acuerdos;
- Aprobar las modificaciones de los contratos de trabajo en general;
- Dictar autorizaciones para la prestación de servicios en el extranjero;
- Promover las conciliaciones en materia de trabajo;
- Aplicar la normativa internacional en materia de trabajo
- Controlar y asesorar a la organización sindical de trabajadores y de patronos;
- La fijación periódica y aplicación del salario mínimo;
- La protección de la mujer y de los menores trabajadores, así como aquellos trabajos que se encuentren sujetos a regímenes especiales.

c) Estructura Administrativa: Para brindar un mejor servicio el Ministerio de Trabajo, está dividido por dependencias, atendiendo a las funciones que realizan, de la forma siguiente:

I. Funciones sustantivas:

- a) Dirección Superior: Conformado por el Despacho Ministerial y Asesoría técnicas, Secretaría general y Secretaría de comunicación social
- b) Dirección General de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador
- c) Inspección General de Trabajo
- d) Dirección General de Trabajo



II. Funciones Administrativas:

- Dirección administrativa
- Dirección de la Unidad de Administración Financiera (UDAF)
- Dirección de Recursos Humanos

III. Funciones de Apoyo técnico:

- Consejo técnico
- Dirección de planificación, cooperación y relaciones internacionales
- Dirección de Sistemas de Información
- Dirección de estadística

IV. Funciones de Control interno y de coordinación:

- Unidad de Auditoría Interna (UDAI),
- Coordinación de direcciones regionales

Habiendo visto algunos aspectos básicos, es importante profundizar en varios aspectos relativos a la Inspección General de Trabajo, con el fin de llegar a la propuesta concreta, que consiste en fortalecer al órgano administrativo de trabajo, más particularmente a la Inspección General de Trabajo, por ser ésta, como ya se dijo la encargada de velar por la fiscalización de la legislación laboral.

4.2. Datos relevantes de la Inspección General de Trabajo

Es una institución pública perteneciente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y como tal es la única que posee un capítulo completo, para explicar su competencia, funciones, obligaciones, etc..., ya que esa dependencia representa la portada de dicho Ministerio.

En consecuencia es importante indicar, que a través de sus agentes o inspectores de trabajo, vela por que tanto trabajadores y patronos cumplan con las leyes y demás disposiciones laborales, ejerciendo una función conciliatoria.

Entre sus finalidades está la de resolver los diversos conflictos de trabajo, colectivos o individuales, que se susciten con ocasión del trabajo; por tal razón, de aquí en adelante nos enfocaremos en la misma, ya que es la encargada de velar por el cumplimiento y respeto de las leyes de trabajo y previsión social, por lo tanto dicha función va encaminada a proteger el trabajo de los menores de edad, siendo una prioridad fortalecer a éste órgano, para que de cumplimiento al mandato que la ley de otorga.

Por lo que a continuación veremos algunos aspectos generales de la Inspección de Trabajo, para finalmente desarrollar la propuesta concreta en el presente trabajo de investigación que es fortalecer a la misma, para minimizar y en un futuro erradicar el trabajo infantil.

a) Visión: Que la Inspección General de Trabajo, tenga la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para cumplir con el mandato legal de ser el ente verificador del cumplimiento de las leyes laborales y Previsión Social a nivel metropolitano y en el interior de la República por medio de las delegaciones departamentales y municipales, logrando así que en las relaciones entre empleadores y trabajadores predomine la armonía, negociación colectiva y la aplicación efectiva de las leyes laborales, para que los actores de la relación laboral conozcan y apliquen sus derechos y obligaciones.

b) Misión: Tiene como misión intervenir en todo problema laboral que se suscite entre trabajadores y empleadores, ya sea por requerimiento de organizaciones sindicales o por trabajadores en lo particular, así como en algunos casos a solicitud de los empleadores, verificando el incumplimiento en el pago de salarios, reajuste del salario mínimo, de aguinaldo, disfrute de vacaciones anuales y su respectivo pago de salario, visitar a las empresas sin importar el horario, verificar la documentación obrero patronal, excepto los libros de contabilidad, lo cual debe hacerse con previa autorización judicial; examinar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo y la seguridad que ofrezcan al personal; tomar muestras de substancias y materiales que utilizan en las empresas, con el propósito de ordenar su análisis.

Dentro de sus funciones, también tiene la potestad de citar a las oficinas de la Inspección General de Trabajo, a los empleadores y trabajadores, quienes están obligados a asistir, siempre que en la citación respectiva conste expresamente el objeto de la diligencia, etc...

c) Definición: Al respecto se citan algunas definiciones jurídicas y doctrinarias, acerca de la misma.

- “La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro”.¹⁹

- “Organismo administrativo que, dependiente de la autoridad de aplicación, tiene a su cargo la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y la imposición de sanciones para los casos de infracción de ella. Llámese también policía del trabajo”.²⁰

También se le ha considerado como un servicio oficial administrativo encargado de velar por el justo cumplimiento y propuesta de mejoras en las leyes y reglamentos laborales, con la finalidad de otorgar prestaciones más seguras, higiénicas, estables, adecuadas a los deberes y derechos recíprocos de las partes y ajustadas al interés público de la producción y el equilibrio social.

Con esto se reitera que a la Inspección General de Trabajo se le confiere el ejercicio de fiscalización, la capacidad de promover el mejoramiento de las leyes y de los reglamentos laborales, con el objeto de que su labor de vigilancia sea efectiva.

¹⁹ **Código de Trabajo**, decreto 1441 del congreso de la república de Guatemala.

²⁰ Martínez Vivot Julio. **Elementos del derecho del trabajo y de la seguridad social**. Pág. 306.

Con ello se pretende buscar el bien común tanto para las partes laborales, como para la sociedad en general, atendiendo al principio de conciliación, considerando que los arreglos directos y conciliatorios que se suscriban ante los inspectores de trabajo o trabajadores sociales, una vez aprobados por el inspector general de trabajo, tienen carácter de título ejecutivo.

d) Naturaleza jurídica: La Inspección General de Trabajo, es una dependencia administrativa de Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual está supeditada al Organismo Ejecutivo, siendo de naturaleza pública; además gran parte de las funciones del Ministerio están canalizadas en la Inspección, la cual tiene categoría de una dirección general de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contenido en el Acuerdo Ministerial número 242-2003.

e) Funciones: Tiene varias funciones entre ellas están las siguientes:

I.- Función principal: Velar porque patronos y trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro.

II.- Función secundaria: Los arreglos directos o conciliatorios que se suscriban ante los Inspectores de trabajo, una vez aprobados por el Inspector General de Trabajo o por el Sub Inspector, tienen carácter de título ejecutivo.

III.- Otras funciones: Contenidas en el Reglamento Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 242-2003:

- Promover el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de higiene y seguridad, especialmente para los sectores de trabajo vulnerables.
- Armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores.
- Mantener programas preventivos de visitas en materia de higiene y seguridad especialmente en la apertura o traslado de los centros de trabajo, verificando si se esta cumpliendo con el reglamento interior de trabajo.
- Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala.
- Participar en todo conflicto individual o colectivo de carácter jurídico, en que figuren trabajadores menores de edad.
- Examinar libros de salarios, planillas o constancias de pago, para verificar si se está cumplimiento con las disposiciones legales, tales como el pago del salario mínimo, el aguinaldo, la bonificación anual para trabajadores del sector público y privado, el pago de las vacaciones, así como el disfrute de las mismas, y la bonificación incentivo.

f) Estructura de la Inspección General de Trabajo

Para el cumplimiento de las diversas funciones a su cargo, la Inspección General de Trabajo, está organizada atendiendo a la siguiente estructura:

- Sección Administrativa: Está integrada por el personal administrativo quienes le dan trámite a las solicitudes, que se formulan ante la misma, resolviendo cada una de ellas encargándose de la distribución de documentos, dependiendo a que sección sea dirigida cada una de las secciones comisionadas de cumplir la solicitud de que se trate.

Por otro lado, está el archivo de los expedientes que tramitan los Inspectores de Trabajo, en el cual se proporcionan copias, certificaciones, de los que obran en el mismo; así como las solicitudes de interrupción de prescripción que se presentan, resuelven y otorgan la certificación correspondiente.

- Sección de Consultas: Esta sección se encarga de evacuar todas las consultas que en forma verbal realicen los propios interesados, ya sea apersonándose a la Inspección o mediante la utilización de la vía telefónica.

Estas consultas son llevadas a cabo por los Inspectores de Trabajo que atienden la sección, y que anteriormente se hacía mediante turnos rotativos, ya que ahora hay designados de forma permanente personal, para dichas ventanillas.

- Sección de Conciliaciones: En esta sección los Inspectores de Trabajo intervienen conciliatoriamente en los conflictos surgidos entre trabajadores y patronos con motivo de la finalización de una relación laboral; su función principal es la de avenir a las partes a llegar a un arreglo extrajudicial para evitar de esta manera que tengan que someter su controversia a una decisión judicial a través del juicio ordinario.

Para el cumplimiento de la función descrita en el párrafo anterior, los Inspectores de Trabajo citan a la sección de conciliaciones, a los empleadores y trabajadores, quienes están obligados a comparecer de conformidad con lo que establece el Artículo 281o., del Código de Trabajo inciso m), pueden realizarse varias audiencias de forma conciliatoria, pero si alguna de las partes solicita, que se agote la vía administrativa, finaliza la función del Inspector, debiendo hacer la advertencia al trabajador, que tiene 30 días hábiles, para plantear su reclamación en la vía judicial.

- Sección de Visitaduría: La misma también está integrada por un grupo de Inspectores de Trabajo, los cuales en cumplimiento de sus atribuciones realizan visitas a las empresas o centros de trabajo, con el fin de establecer el cumplimiento o incumplimiento en su caso de las disposiciones de trabajo y previsión social.

Las visitas que realizan los Inspectores de Trabajo, cuando existe una denuncia de parte o bien de oficio por parte de la Inspección General de Trabajo, dichos empleados tienen facultad de citarlos bajo apercibimiento de no presentarse, se les impondrá una multa.



En estos casos el Inspector se apersona a la empresa y si existe autorización de la parte patronal, ingresa a las instalaciones y realiza la audiencia en presencia de las partes (trabajador-empleador), revisa documentos obrero-patronales, y si existe violaciones a las leyes laborales, previene el cumplimiento de las mismas, dando un plazo para su verificación, al regresar a constatar las prevenciones, si las mismas fueron acatadas, las da por cumplidas y envía el expediente al archivo; esta información fue obtenida por el Supervisor de la Inspección General de Trabajo, el Licenciado Ángel Ortiz; quien por otro lado manifestó que si las prevenciones son incumplidas se elabora el acta correspondiente y se inicia el incidente de faltas laborales ante el Juzgado de Trabajo y Previsión Social, haciéndole saber al trabajador, el derecho que tiene de plantear su demanda en la vía judicial.

- Sección de Asesoría Jurídica: Esta sección está conformada por abogados y auxiliares, cuya función principal es asistir al Inspector General de Trabajo, en asuntos de su competencia, así también se encargan de la evacuación de consultas que formula el público de forma escrita ante la Inspección General de Trabajo, y la labor más importante es que reciben, revisan y oportunamente aprueban, los Reglamentos Interiores de Trabajo, que los empleadores presentan ante dicha sección, si el mismo contiene errores o deficiencias contrarias a la ley laboral, le imponen un previo el cual debe ser subsanado, cuando resuelven en definitiva, le hacen entrega del Reglamento con su respectiva resolución que el mismo ha sido aprobado, cuando en su momento se presenten los Inspectores de Trabajo, de Visitaduría a verificar dicho requisito.

4.3. La Inspección General de Trabajo y el rol en la verificación de las normas relativas al trabajo infantil

Debido al incremento de niños y niñas menores de 14 años, desempeñándose en actividades laborales, las cuales pueden estar comprendidas dentro de las actividades calificadas como peligrosas o bien dentro de las peores formas del trabajo infantil, es imperante que el órgano administrativo, encargado de verificar el cumplimiento de las mismas, asuma el rol que le corresponde, a fin de que se verifique su cumplimiento; ya que como ha quedado demostrado dentro del presente trabajo de investigación, la existencia de leyes u organizaciones, gubernamentales o no gubernamentales, es insuficiente aunque las mismas vayan dirigidas a proteger a los menores trabajadores.

En virtud de lo anterior, es necesaria la intervención de la Inspección General de Trabajo, como órgano administrativo delegado por el Estado de Guatemala, para velar por el estricto cumplimiento y respeto a las leyes de trabajo y previsión social, poniendo especial énfasis en el trabajo infantil y sus peores formas.

El objeto de la intervención de la Inspección General de Trabajo, va encaminado a verificar y sancionar el incumplimiento, de empleadores que irresponsablemente contratan a menores de edad, sin respetar las leyes que los protegen, y en un futuro con el debido funcionamiento de la Inspección, se minimice y erradique el trabajo infantil en nuestro país.



En virtud de lo anterior, queda plenamente demostrada la importancia de la existencia de la Inspección General de Trabajo, en el cumplimiento del papel que la ley le otorga, en el cumplimiento de las normas relativas al trabajo, por lo que cada día la misma debe ser fortalecida, y brindar un mejor servicio a la población guatemalteca, que necesita de un órgano que proteja y defienda sus derechos en materia laboral, ya que las normas por sí solas es como si estuvieran muertas, sin un órgano en este caso administrativo, que accione las mismas y verifique su cumplimiento.

Es por ello que la existencia de normas jurídicas es ineficaz, toda vez que se requiere de la constante verificación de las mismas, con el objeto de que sean cumplidas por aquellos sujetos, en este caso por empleadores, que contratan a menores de edad, para laborar en actividades peligrosas o consideradas como de alto riesgo para la salud y vida de los menores, razón por la que reiteramos la necesidad de fortalecer a la Inspección General de Trabajo, en virtud de ser el único instrumento de carácter administrativo con la potestad otorgada por el Estado, para darle cumplimiento a dicha función.

En virtud de lo indicado, es imperante que se provea a la Inspección General de Trabajo, de los recursos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones, ue la ley le otorga, siendo que a través del presente trabajo de investigación, se pretende realizar una propuesta, que coadyuve al fortalecimiento de la misma, en beneficio de la clase trabajadora, específicamente de los menores de edad, que se dedican a labores peligrosas y de alto riesgo.



4.4. Propuesta para el fortalecimiento del órgano administrativo de trabajo, y en consecuencia la reestructuración de la Inspección General de Trabajo, para una efectiva protección de los derechos de los menores trabajadores

Si bien es cierto que la Inspección General de Trabajo, tuvo algunos cambios en el año 2011, tales como la contratación de 30 Inspectores de Trabajo, y la habilitación de una segunda planta en un edificio pequeño, ubicado a un costado del Registro Nacional de las Personas, en la zona 9 de la ciudad capital, donde los cubículos, si se les puede llamar así, son sumamente pequeños donde es casi imposible llevar a cabo las audiencias conciliatorias entre trabajador y empleador, es importante resaltar que dichas innovaciones no han sido sustanciales, para poder afirmar que la misma está operando exitosamente.

En virtud de lo anterior, se hace necesario fortalecer a la Inspección General de Trabajo, de tal manera que el impacto de su reestructuración, pueda desencadenar algún efecto en la sociedad, a través de la implementación de mecanismos y estrategias, que permitan llevar a cabo una exitosa verificación del cumplimiento de las normas laborales en materia de trabajo infantil, inclusive en materia de previsión social.

Para cumplir con ello, el Estado de Guatemala debe de ampliar el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que éste a su vez, fortalezca la Inspección General de Trabajo, de conformidad con los siguientes mecanismos:

- a) Transformar a la Inspección General de Trabajo, para que la misma funcione de manera eficiente y eficaz, dotándola de más Inspectores de Trabajo, para dar cobertura al servicio y así cumplir con su mandato establecido en menos tiempo.
- b) Fortalecer la capacidad verificadora de la Inspección General de Trabajo, específicamente en la Sección de Visitaduría, incrementando su personal, para llevar a cabo la misma.
- c) Coordinar con otras Instituciones, con el fin de realizar inspecciones de oficio, de forma conjunta, es decir con la participación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-; la Procuraduría General de la Nación –PGN-, la Dirección de Atención al Consumidor –DIACO-, la Policía Nacional Civil –PNC-, etc..., para así tener un mayor impacto en el resultado del cumplimiento de las normas que las leyes del país establecen, por parte de los empleadores.
- d) Capacitación constante a Inspectores de Trabajo de las Secciones de Visitaduría y Conciliaciones, con el fin de prepararlos en conocimiento y aptitudes, para que cumplan con el deber que la ley les otorga, en pro del menor trabajador.
- e) Dotación a cada uno de los Inspectores de Trabajo, de los recursos necesarios para realizar su función, debido que en el presente la misma es deficiente, debiendo proveerles de los medios de trabajo, para realizar sus labores, tales como: Vehículos, equipo, mobiliario de oficina.



f) Incrementar los salarios de los Inspectores de Trabajo, con el fin de evitar la corrupción.

g) Que se designe a un grupo de Inspectores de Trabajo, para que verifiquen el estricto cumplimiento de las normas relativas al empleo, específicamente en trabajos peligrosos y las peores formas del trabajo infantil, a través de revisiones periódicas y de oficio, en las zonas donde se considera que se concentra la mano de trabajo infantil.

Todo lo anterior, va encaminado a fortalecer al órgano administrativo de trabajo, específicamente a la Inspección General de Trabajo, con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil, los cuales son materia de estudio del presente trabajo, esperando que estas estrategias puedan llegar a oídos del gobierno y concientizarlos en la necesidad imperante de incrementar el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y fortalecer la Inspección General de Trabajo.

Como una consecuencia del fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo, se minimizará el trabajo infantil, a través de la frecuente verificación y fiscalización de las relaciones laborales que se están desarrollando, las cuales han sido previamente autorizadas por la Sección de Permisos de Trabajo, para menores de edad del departamento del Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dependencia que traslada un informe a la Inspección General de Trabajo, acerca de los permisos de menores que han sido autorizados, a efecto tenga conocimientos.



Finalmente el objeto de que el departamento del Menor Trabajador, traslade un informe de los permisos de menores para laborar, que oportunamente fueron autorizados, es que dichas actividades sean verificadas y fiscalizadas constantemente, por parte de la Inspección General de Trabajo, con el objeto de que se cumpla con la normativa jurídica, velando por la protección y dignificación de los pequeños, que aunque sean adolescentes están en muchos casos indefensos y a la espera de que se le brinde apoyo, para lo cual esperamos que el presente trabajo tenga un resultado productivo, en beneficio de los menores trabajadores, así como de la población guatemalteca en general.



CONCLUSIONES

1. Existe deficiencia en la función que realiza la Inspección General de Trabajo, debido a la falta de inspectores de trabajo, ya que se le hace imposible visitar los centros de trabajo en toda la república y a nivel regional, para verificar el cumplimiento de las normas de trabajo y de previsión social, aplicables al trabajo de menores de edad así como verificar la higiene y seguridad en el mismo.
2. Las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y en Convenios Internacionales del Trabajo, ambos relativos al trabajo infantil, son insuficientes e inoperantes, si la Inspección General de Trabajo, no cumple con la supervisión, verificación y sanción a la violación de dichos preceptos.
3. En la actualidad existe una constante violación a los derechos de los menores trabajadores, por parte de empleadores quienes prefieren contratar sin autorización de la Inspección General de Trabajo, a menores de edad, y ocultándolos cuando llegan los funcionarios en representación de la misma, de forma clandestina, para continuar ocupando mano de obra barata y muy productiva para sus empresas.



RECOMENDACIONES

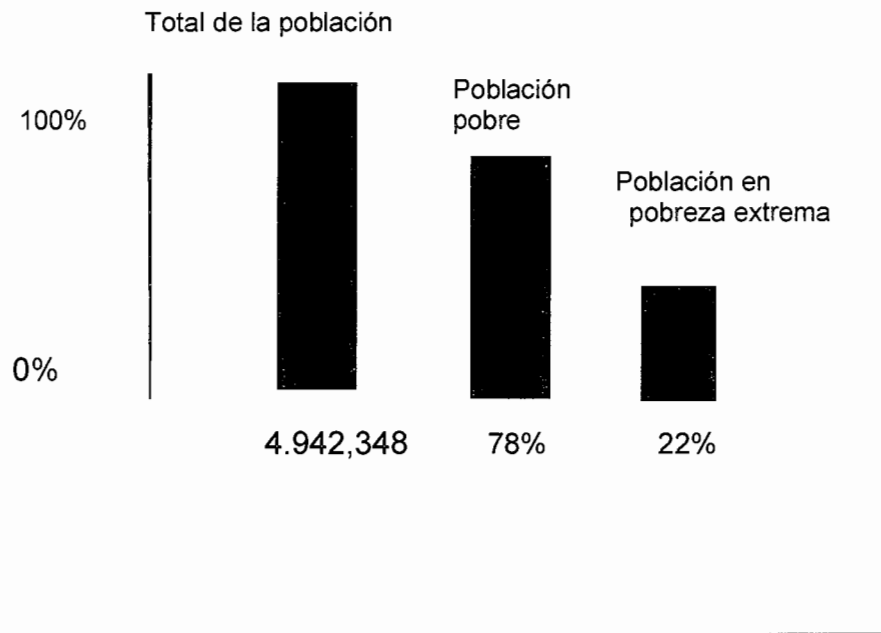
1. El Estado de Guatemala, incremente el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de fortalecer la Inspección General de Trabajo, para que ésta cumpla con los objetivos para los cuales fue creada, estando entre ellos la de supervisar la actividad que realizan los menores trabajadores, con el fin de cumplir con las garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo y demás leyes vigentes en nuestro país.
2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, implemente mecanismos a través de la Inspección, con el fin de que se verifique, controle y en un futuro se minimice el trabajo infantil en toda la república, especialmente en aquellos lugares donde se concentran las labores que resultan de alto riesgo y peligro para la salud y seguridad de los menores.
3. Posterior a la autorización de los permisos de trabajo, se supervise en los diferentes centros de trabajo, si efectivamente los menores menores están desempeñando las actividades para las cuales se les otorgó el permiso, caso contrario, se requiera al empleador que sean reubicados en otra actividad que no sea peligrosa y dañina para su salud y seguridad.



ANEXO A

CONDICIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN

De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos, se determinó que en el Departamento de Guatemala, existe una población de 4.942,348 habitantes, de los cuales un 78% vive en pobreza y el resto en pobreza extrema.

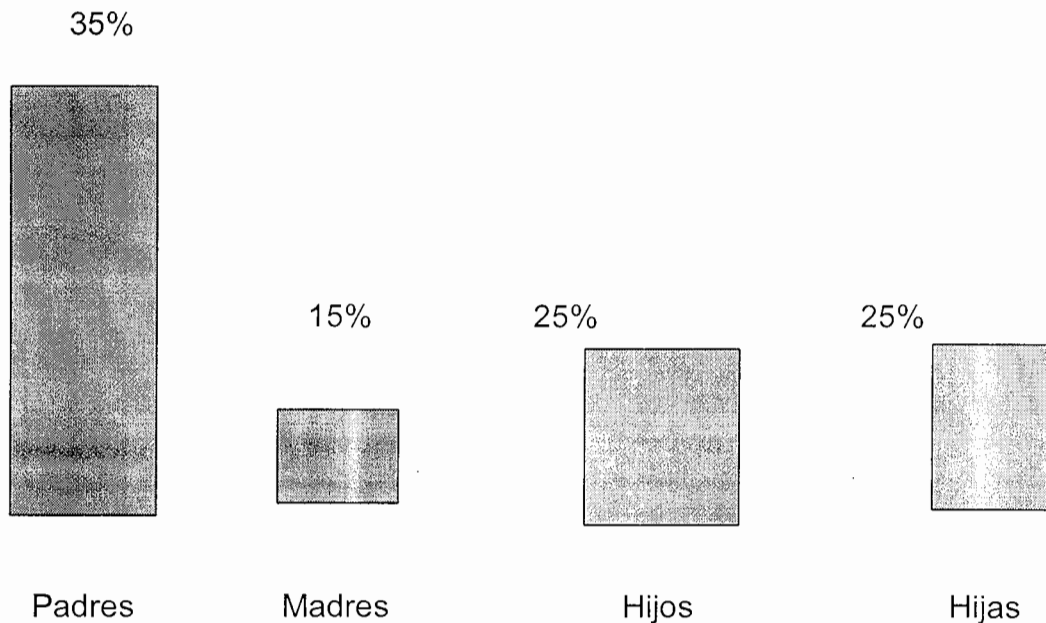


Fuente: Construcción propia con base a datos obtenidos en el Instituto Nacional de Estadística –INE- 2003.



ANEXO B

Habiendo determinado que en el Departamento de Guatemala, existe una población de 4.942,348 habitantes, de los cuales se estableció que del 100% de la población indicada anteriormente, el 35% son padres que trabajan para el sostenimiento del hogar; el 15% son madres que colaboran con su compañero de hogar, al sostenimiento del mismo; el 25% niños menores de edad; y el 25% niñas menores de edad, que colaboran con sus padres al sostenimiento del hogar en actividades laborales de alto riesgo.



Fuente: UNICEF. Estado Mundial de la Infancia. 1994





BIBLIOGRAFÍA

CÚMES SALAZAR, Heliodoro. **Nos hacen llorar, niños y jóvenes trabajadores**, Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos de riesgo, Guatemala: (s.e.) 1997.

Diccionario Municipal de Guatemala. 2003. Guatemala: (s.e.), 2003.

Diario Juan Ceriguá, Alta Verapaz. **Análisis socio-económico de las familias en Alta Verapaz**. Guatemala: (s.e.), 2011.

Instituto Nacional de Estadística -INE-, **Informe poblacional 2011**. . Guatemala: (s.e), 2011.

MARTINEZ VIVOT, Julio. **Elementos del derecho de trabajo y de la seguridad social..** (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Contexto situacional del trabajo Infantil y la orientación de un plan de acción**, Seminario - Taller realizado en Chiquimula. Guatemala: Editorial Heliasta, Año 2000.

Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala. **Informe número 59**, Guatemala: (s.e.), (s.f.).

Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Informe sobre la situación del trabajo infantil en Guatemala**. Guatemala: (s.e.), (s.i).

OIT, UNE, UNICEF Y BM. **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala**. Informe nacional. Guatemala: (s.e.), 2006.



OIT, UNE, UNICEF Y BM. **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala**. Informe nacional. Guatemala: (s.e.), 2006.

Organización Internacional del Trabajo – OIT -. **Informe sobre la crisis económica, la crisis financiera y su impacto en el trabajo infantil**. Ginebra: (s.e.), 2012.

Organización Internacional del Trabajo –OIT-. **Estudio nacional sobre el trabajo infantil en la industria pirotécnica**. Eco desarrollo/OIT. Ginebra: (s.e.), 2002.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, Buenos Aires, Argentina.: Editorial, Heliasta S.R.L. 1981.

PAZ, Claudia, **Niños, niñas y adolescentes privados de libertad**. Comisión de las Comunidades Europeas – Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala: (s.e.), 1994.

PRENSA LIBRE. **Comunicado de conmemoración del día mundial contra el trabajo infantil**. Guatemala: (s.e.), (s.f.).

Programa de Apoyo para a Salud Materno Infantil y para la Salud de otros grupos en Riesgo, **Menores trabajadores en labores de alto riesgo**. Guatemala: (s.e.), 1997.

SAIN-LLU, André. **Evangelización y colonización de las verapaces**. (s.l.i.): Editorial Lanuza, (s.f.).

Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Análisis Situacional de los menores trabajadores**, Guatemala: (s.e.), 1998.



LEGISLACIÓN:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Miguel Idígoras Fuentes, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 1441, 1961.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto ley 106, 1964.

Convenios Internacionales ratificados por Guatemala. Organización Internacional del Trabajo, 2002.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, -UNICEF-
Guatemala.

Acuerdos de Paz. Asamblea de la Sociedad Civil, 1991-1996, Comisión de Divulgación.

Ley de Protección Integral de la la Niñez y adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Proyecto del Código de la Niñez y la Juventud, Decreto Número 78-96.